



# El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13397

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015****561507**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 064-2015-PCM.-** Declaran en reorganización el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) **561509**

**R.S. N° 216-2015-PCM.-** Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos **561511**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.D. N° 233-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.-** Designan Director de la Dirección Zonal Huánuco de AGRO RURAL **561511**

**Fe de Erratas R.D. N° 228-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE** **561512**

**Fe de Erratas R.D. N° 231-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE** **561512**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 257-2015-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **561512**

##### EDUCACION

**R.S. N° 029-2015-MINEDU.-** Autorizan viaje de Director General y profesora de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la República Popular China, en comisión de servicios **561514**

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 178-2015-JUS.-** Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República Italiana **561515**

##### PRODUCE

**R.M. N° 295-2015-PRODUCE.-** Autorizan realización de Pesca Exploratoria del recurso perico o dorado **561516**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 211-2015-RE.-** Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Zurich, Confederación Suiza **561519**

**R.S. N° 212-2015-RE.-** Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Milán, República Italiana **561519**

**R.S. N° 213-2015-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Zurich, Confederación Suiza **561520**

**R.S. N° 214-2015-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Milán, República Italiana **561520**

**R.S. N° 215-2015-RE.-** Nombran Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la República de San Marino, con residencia en Roma, República Italiana **561520**

**R.M. N° 0806/RE-2015.-** Designan representantes del Ministerio ante la "Comisión Multisectorial encargada de fiscalizar la implementación de la Política "Inglés, puertas al Mundo" **561521**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Res. N° 206-2015-TR/SG.-** Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración correspondiente al año 2015 **561521**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

**R.J. N° 517-2015/IGSS.-** Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas del IGSS **561524**

##### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**R.D. N° 110-2015-COFOPRI/DE.-** Designan Directora de Catastro del COFOPRI **561524**

**R.D. N° 111-2015-COFOPRI/DE.-** Designan Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del COFOPRI **561525**

**R.D. N° 112-2015-COFOPRI/DE.-** Modifican la R.D. N° 045-2015-COFOPRI/DE, sobre delegación de facultades en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración del COFOPRI **561525**

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 184-2015/SIS.-** Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de setiembre 2015 **561526**

**R.J. N° 186-2015/SIS.-** Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de setiembre de 2015 **561526**

**R.J. N° 187-2015/SIS.-** Autorizan modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2015, para el financiamiento de prestaciones cobaturadas por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidaria de Salud **561527**

**R.J. N° 188-2015/SIS.-** Aprueban Transferencia del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las unidades ejecutoras **561529**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 346-2015-INEI.-** Autorizan la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud con Funciones Obstétricas y Neonatales 2015" **561530**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES  
PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**Res. N° 181-2015-SERNANP.-** Aprueban Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas **561531**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. N° 226-2015-SUNARP/SN.-** Designan representantes de la SUNARP ante la Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 210-2015-PCM **561531**

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

**Acuerdos N°s. 006, 006, 006, 008, 008, 008 y 009-2015/015-FONAFE.-** Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **561532**

## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 274-2015-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios en diversos distritos judiciales **561533**

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Fe de Erratas Res. Adm. N° 466-2015-P-CSJCL/PJ** **561535**

## ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 5207-2015.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. la apertura de oficina en la modalidad de agencia en el departamento de San Martín **561535**

## GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA

**Res. N° 149-2015-GRA/GGR.-** Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa **561535**

GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANCVELICA

**Ordenanza N° 306-GOB.REG-HVCA/CR.-** Elevan al rango de Ordenanza Regional la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Surcubamba **561536**

GOBIERNO REGIONAL  
DE TACNA

**Ordenanza N° 003-2015-CR/GOB.REG.TACNA.-** Aprueban el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Tacna, para la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Tacna - PDRC y el Plan Estratégico Institucional - PEI **561537**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE ANCON

**R.A. N° 474-2015-A-MDA.-** Aprueban designación de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón **561538**

**R.A. N° 475-2015-A-MDA.-** Aprueban designación de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón **561539**

MUNICIPALIDAD  
DE CIENEGUILLA

**Ordenanza N° 222-MDC.-** Ordenanza que establece el beneficio extraordinario de regularización de construcciones sin licencias de edificación en el distrito de Cieneguilla **561539**

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Ordenanza N° 293.-** Ordenanza que reglamenta la instalación de infraestructura en telecomunicaciones en el distrito de La Molina **561540**

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Fede Erratas** Ordenanza N° 219-2015/MDLV **561545**

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Fede Erratas** D.A. N° 012-2015-ALC/MSI **561546**

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Res. N° 049-2015-SGC-GDU/MDSM.-** Aprueban la subdivisión de lote matriz ubicado en el distrito **561546**

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA**Ordenanza N° 012-2015-MDCH.-** Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad **561547****Ordenanza N° 014-2015-MDCH.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Chilca **561549**

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**Declaran en reorganización el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP)****DECRETO SUPREMO  
N° 064-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), dispone que dicha entidad cuenta con personería jurídica de derecho público interno. Constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros, y goza de autonomía técnica, económica y administrativa, siendo la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios;

Que, a partir del año 2002, con la dación de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, bajo ese contexto, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, entre otros;

Que, en el marco de la acotada Ley, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, aprueba la calificación y la relación de los Organismos Públicos que conforman el Poder Ejecutivo, clasificando al CGBVP, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, prosiguiendo con el proceso de modernización del Estado, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública, como un instrumento orientador de la modernización de la Gestión Pública, que considera la visión de un Estado moderno al servicio de las personas, lo que implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos, caracterizando al Estado Moderno como aquél orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto (transparente y que rinde cuentas);

Que, la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-PCM, que regulan el funcionamiento del CGBVP, datan del año 1999, disposiciones normativas que no guardan concordancia con la organización dispuesta por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el caso de las organismos públicos ejecutores, y con el actual Reglamento de Organización y Funciones de dicha entidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 063-2013-PCM, lo que afecta su normal desenvolvimiento;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario declarar en reorganización el CGBVP, con el objeto de evaluar su estado situacional y proponer las normas pertinentes para su adecuado funcionamiento y fortalecimiento, a efectos que brinde una gestión moderna, eficiente y transparente en beneficio de la ciudadanía;

Que, de otro lado, resulta pertinente que, en tanto dure el proceso de reorganización, se continúe con las actividades operativas que le son inherentes al CGBVP, es decir, promover y coordinar las acciones de prevención de incendios y accidentes; combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendios o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida; así como participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades, naturales o inducidos;

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 11 y el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaración de reorganización**

Declárese en reorganización el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la vigencia del presente norma, debiendo para tal efecto, evaluarse el estado situacional de la mencionada entidad y proponer las normas pertinentes para su adecuación a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.

**Artículo 2.- Constitución de la Comisión Reorganizadora**

Constitúyase la Comisión Reorganizadora del CGBVP, encargada de evaluar el estado situacional de la citada entidad y proponer las normas de organización que se requieran para su normal funcionamiento y fortalecimiento institucional, que le permitan brindar una gestión moderna, eficiente y transparente en beneficio de la ciudadanía. Esta Comisión se encuentra adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 3.- Funciones de la Comisión Reorganizadora**

La Comisión Reorganizadora tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el informe técnico que contenga el análisis y evaluación de las normas que regulan la estructura, funcionamiento y organización del CGBVP;

b) Elaborar el informe técnico sobre el estado situacional de la referida entidad;

c) Proponer la nueva estructura y los proyectos de normas que regulen el funcionamiento y organización de la entidad, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, y demás normas conexas.

#### Artículo 4.- Conformación de la Comisión Reorganizadora

La Comisión Reorganizadora está integrada por cinco miembros:

a) 01 Representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside;

b) 01 Representante de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

c) 01 Representante del CGBVP, el cual deberá recaer en un Brigadier General en actividad;

d) 01 Representante del Ministerio del Interior; y,

e) 01 Representante del Ministerio de Salud.

Los miembros de la Comisión Reorganizadora son designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Salud.

La Comisión se instala en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios siguientes a su designación. Ejercerán sus funciones ad honorem.

La Comisión invitará a un representante del Órgano de Control Institucional – OCI del CGBVP, en calidad de veedor.

#### Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión podrá invitar a especialistas, representantes de entidades

públicas e instituciones privadas, sociedad civil, así como de organismos internacionales, cuya participación será ad honorem.

#### Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Comisión Reorganizadora cuenta con una Secretaría Técnica adscrita al Ministerio del Interior, encargada de brindar apoyo técnico y administrativo de manera permanente a la Comisión. Estará a cargo de un Secretario Técnico, designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Interior.

#### Artículo 7.- Plazo de vigencia

La Comisión tiene como plazo de vigencia ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la designación de sus integrantes. Al término del plazo, el Presidente de la Comisión presentará al Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros los respectivos Informes que deberán contener las correspondientes propuestas normativas y recomendaciones.

#### Artículo 8.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto de CGBVP sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 9.- Publicación

Publíquese la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, y en el mismo día, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), en el portal institucional de la Secretaría de Gestión Pública ([www.sgp.pcm.gob.pe](http://www.sgp.pcm.gob.pe)), en el portal institucional del CGBVP ([www.bomberosperu.gob.pe](http://www.bomberosperu.gob.pe)), en el portal institucional del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)), y en el portal institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)).

#### Artículo 10.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Salud.



Descubre lo nuevo que tiene **www.andina.com.pe**

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primera.-** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, y mientras dure el proceso de reorganización, el CGBVP continua desarrollando sus funciones en materia de prevención, control, extinción de incendios y demás funciones operativas que le correspondan conforme a su normativa.

**Segunda.-** Dispóngase, de manera excepcional, que el Consejo de Oficiales Generales convoque a una Sesión Extraordinaria para la elección del Presidente del Consejo Nacional de Disciplina.

La Sesión Extraordinaria se llevará a cabo en el plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la vigencia del presente dispositivo.

La Secretaría General del CGBVP brindará el apoyo logístico y administrativo que requiera el Consejo de Oficiales Generales para la realización de la Sesión Extraordinaria.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

**1288039-1**

**Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 216-2015-PCM**

Lima, 15 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 24 al 30 de setiembre de 2015, se realizará el 70 Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 24 al 30 de setiembre de 2015, para participar en la reunión antes mencionada integrando la delegación oficial que acompañará al señor Presidente de la República en su participación en la Cumbre de las Naciones Unidas para la adopción de la Agenda para el Desarrollo Post-2015 y al Debate General del 70º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse durante las fechas mencionadas.

Que, siendo importante asegurar la adecuada representación del Perú, resulta necesario que la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores asista a la referida Cumbre y al Debate General del 70º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en tanto constituyen una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales de la agenda multilateral inscritos dentro de los objetivos de desarrollo, cooperación, paz y seguridad de la política exterior del Estado peruano.

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 1549, del Despacho Ministerial, del 20 de agosto de 2015; y el Memorando (OPR) N.º OPR0258/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, del 24 de agosto de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 005-2006-PCM; el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 24 al 30 de setiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Ana María Liliana Sánchez Vargas de Ríos	2 547,40	440,00	6+1	3 080,00

**Artículo 3.** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Gustavo Lino Adrián Olaya, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, desde el 24 de setiembre de 2015, en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4.** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1288039-3**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Director de la Dirección Zonal Huánuco de AGRO RURAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
Nº 233-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 227-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, publicada el 12 de setiembre del 2015, se designó al señor Rubén Mallaopoma Soariano en el cargo de Director de la Dirección Zonal Huánuco del Programa de Desarrollo

Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que el artículo 6 de la Ley N° 27594 dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando precedente a partir de su publicación y designar su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO**, desde su fecha de publicación, la designación del señor Rubén Mallaopoma Soariano en el cargo de Director de la Dirección Zonal Huánuco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo 2º.- DESIGNAR** al señor Eduardo Augusto Málaga Valverde en el cargo de Director de la Dirección Zonal Huánuco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

1287859-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 228-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Mediante Oficio N° 2154-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 228-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del día 12 de setiembre de 2015.

DICE:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 228-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 228-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

1287859-2

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 231-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Mediante Oficio N° 2154-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 231-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del día 12 de setiembre de 2015.

DICE:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 231-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 231-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

1287859-3

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

DECRETO SUPREMO  
N° 257-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante Ley N° 27267, se aprobó la Ley de Centros de Innovación Tecnológica (CITE), que tiene por objeto establecer los lineamientos para la creación, desarrollo y gestión de Centros de Innovación Tecnológica - CITE, con la finalidad de promover el desarrollo industrial, la artesanía, el turismo y la innovación tecnológica. De acuerdo al artículo 2 de la citada Ley, los CITE son entidades públicas o privadas que tienen por objeto promover la innovación, la calidad y productividad, así como suministrar información para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de producción industrial nacional; y, el desarrollo competitivo de las actividades artesanales y de servicios turísticos. Los CITE, además brindan servicios de control de calidad y certificación, asesoramiento y asistencia especializada y desarrollan programas de capacitación técnica;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final, modifica la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), con la finalidad de ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos; asimismo, dispuso la adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito del sector producción al ITP;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva cuyo objetivo general es contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva;

Que, la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2015, autoriza, durante el año fiscal 2015, al Ministerio de la Producción y entidades bajo su ámbito, a promover, formular, aprobar, ejecutar e implementar, en el marco del Plan Nacional de Diversificación Productiva, proyectos de infraestructura productiva específica, que incluye parques, áreas y espacios industriales;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece, entre otros, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de

Innovación Tecnológicos - CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 8 de la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria, y además, podrá crear e implementar Centros de Innovación Tecnológicos-CITE a nivel nacional;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Tecnológico de la Producción, a través de los Informes N°s 209 y 211-2015-ITP/OGPP, sustenta la necesidad de una demanda adicional de recursos hasta por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 377 016,00), indicando que la misma no ha sido considerada en su presupuesto institucional del presente año fiscal y que dicha demanda se orientará para financiar el inicio de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública concernientes a Centros de Innovación Tecnológica denominados "Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín" con código SNIP 316984 y "Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito el Callao, Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP 293780;

Que, mediante los Oficios N°s 1923 y 1924-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita recursos adicionales a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP hasta por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 377 016,00), para financiar el inicio de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública, señalados en el considerando precedente, concernientes a Centros de Innovación Tecnológica declarados viables en el marco del SNIP; para tal fin, adjunta los Informes N°s 515 y 528-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema

Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 377 016,00), a favor del pliego: 241 Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para ser destinado a financiar el inicio de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública, concernientes a Centros de Innovación Tecnológica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 377 016,00), a favor del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para financiar el inicio de la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública concernientes a Centros de Innovación Tecnológica, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:



somos lo que usted necesita  
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,  
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

[www.segraf.com.pe](http://www.segraf.com.pe)

DE LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		7 377 016,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>7 377 016,00</b>
		=====

A LA:	En Nuevos Soles	
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241 :	Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0093 :	Desarrollo Productivo de las Empresas
PROYECTO	2270994 :	Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 842 749,00
PROYECTO	2194402 :	Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito el Callao, Provincia Constitucional del Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 534 267,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>7 377 016,00</b>
		=====

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1288039-2

## EDUCACION

### Autorizan viaje de Director General y profesora de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la República Popular China, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2015-MINEDU

Lima, 15 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la Global Alliance of Theatre Schools – GATS, mediante Carta N° 003/03.02.2015, cursa invitación al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" – ENSAD, para participar en el 4º Festival Internacional de Teatro de la GATS, que se realizará del 18 al 29 de setiembre de 2015, en la ciudad de Beijing, República Popular China; asimismo, la citada Carta invita a la ENSAD a incorporarse como miembro de la Global Alliance of Theatre Schools;

Que, el 4º Festival Internacional de Teatro de la GATS tiene como objetivo promover el intercambio académico y de experiencias entre estudiantes, directores y profesores de las distintas Escuelas de Teatro que conforman la GATS. En dicho Festival Internacional se llevarán a cabo diversas presentaciones artísticas, así como talleres pedagógico – actorales;



Que, a través del Informe N° 076-2015-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, señala que es importante la participación de la ENSAD en el 4° Festival Internacional de Teatro de la GATS; puesto que le permitirá adquirir experiencias de valor pedagógico teatral para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, lo que redundará en beneficio de los estudiantes; asimismo, fortalecerá su posicionamiento ante la comunidad internacional de arte teatral;

Que, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, mediante Oficio N° 037-2015-MINEDU/ENSAD-D e informe técnico adjunto, señala que la participación de la ENSAD en el referido Festival Internacional permitirá la postulación de la citada Escuela Nacional, para su incorporación como miembro del GATS;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje del señor JORGE DOMINGO SARMIENTO LLAMOSAS, Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” y de la señora NANCY SOFIA REGINA QUINTANA BENAVENTE, profesora de la referida Escuela Nacional; cuyos gastos de pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por los organizadores del evento;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor JORGE DOMINGO SARMIENTO LLAMOSAS, Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” y de la señora NANCY SOFIA REGINA QUINTANA BENAVENTE, profesora de la referida Escuela Nacional, a la ciudad Beijing, República Popular China, del 16 al 30 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

JORGE DOMINGO SARMIENTO LLAMOSAS  
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 3 233,61

NANCY SOFIA REGINA QUINTANA BENAVENTE  
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 3 233,61

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas señaladas en el artículo precedente deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1288039-4

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación por vía diplomática a la República Italiana**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 178-2015-JUS

Lima, 15 de setiembre de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 141-2015/COE-TC, del 14 de setiembre del 2015, sobre la solicitud de extradición activa, a la República Italiana del ciudadano peruano BRIAN MARTÍN CAMPS GUTIÉRREZ, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 01 de setiembre del 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano BRIAN MARTÍN CAMPS GUTIÉRREZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en su modalidad de Conspiración, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 100-2015);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 141-2015/COE-TC, del 14 de setiembre del 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano BRIAN MARTÍN CAMPS

GUTIÉRREZ, formulada por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en su modalidad de Conspiración, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1288039-5

## PRODUCE

### Autorizan realización de Pesca Exploratoria del recurso perico o dorado

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 295-2015-PRODUCE

Lima, 15 de setiembre de 2015

VISTOS: El Memorando Nº 5011-2015-PRODUCE/DVP, los Oficios Nº DEC-100-298-2015-PRODUCE/IMP, Nº DEC-100-339-2015-PRODUCE/IMP y Nº DEC-100-351-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe Nº 014-2015-PRODUCE/DFI-jgallegos de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el Informe Nº 294-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe Nº 099-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, el artículo 9 de la citada Ley establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos,

determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, dispone que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, los artículos 13 y 21 de la Ley General de Pesca establecen que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero; así también, que el Estado promueve preferentemente las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que las embarcaciones pesqueras sólo podrán extraer los recursos hidrobiológicos autorizados en su permiso de pesca; asimismo, que el Ministerio de la Producción puede autorizar la extracción de recursos subexplotados, inexplorados, de oportunidad o altamente migratorios sobre la base del sustento técnico científico correspondiente mediante disposición de carácter general, la cual contiene las condiciones que para tal efecto se establezcan;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE mediante los Oficios de Vistos señala que: (i) en lo que va del 2015 se viene presentando un evento El Niño con condiciones cálidas de magnitud fuerte; (ii) la información histórica sobre recursos pelágicos indica que ante cambios de las condiciones oceanográficas asociados a eventos El Niño, hay una mayor disponibilidad de especies de oportunidad como el perico *Coryphaena hippurus*; (iii) se requiere observar y actualizar la información sobre la estructura por tallas y la distribución del recurso perico o dorado *Coryphaena hippurus* en las diferentes áreas; por lo que recomienda realizar una pesca exploratoria del recurso, con destino exclusivo para el consumo humano directo;

Que, a través del Informe de Vistos la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero señala que resulta conveniente adoptar las recomendaciones efectuadas por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, a fin de autorizar la realización de la Pesca Exploratoria del recurso perico o dorado *Coryphaena hippurus*, con una vigencia que no podrá exceder del 30 de setiembre de 2015, así como la aprobación de las demás disposiciones que regulen la mencionada actividad, la que tiene por objeto la obtención de información para la investigación del recurso;

Que, a través el Informe de Vistos la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, considerando los volúmenes de desembarque, la seguridad de los inspectores y la accesibilidad a los lugares de desembarque, propone un listado de puntos a ser autorizados para el desembarque del recurso hidrobiológico perico o dorado *Coryphaena hippurus* que sería extraído en el marco de la Pesca Exploratoria como una medida de seguimiento y control de la flota artesanal;

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN



Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- AUTORIZACIÓN DE LA PESCA EXPLORATORIA**

Autorizar la realización de una Pesca Exploratoria del recurso perico o dorado *Coryphaena hippurus*, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario Oficial El Peruano, cuya vigencia no podrá exceder del 30 de setiembre de 2015.

#### **Artículo 2.- PARTICIPACIÓN EN LA PESCA EXPLORATORIA**

2.1 Las personas naturales o jurídicas que cuenten con permiso de pesca vigente para operar embarcaciones artesanales que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 3 podrán participar en la Pesca Exploratoria autorizada.

2.2 Las personas naturales o jurídicas con permiso de pesca vigente para operar embarcaciones artesanales interesadas en participar en la Pesca Exploratoria deberán entregar debidamente llenado en lo que corresponda, el Formato de Desembarque del Anexo 1 de la presente Resolución Ministerial a los inspectores acreditados por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización en dos (2) ejemplares.

La entrega será efectuada en el momento del desembarque, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control a cargo del Ministerio de la Producción y de las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales en el ámbito de sus atribuciones. Los inspectores acreditados por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización deberán refrendar cada Formato de Desembarque y custodiar un (1) ejemplar para la realización de las acciones de control y vigilancia.

Los armadores que no presenten el Formato de Desembarque serán excluidos de la Pesca Exploratoria.

#### **Artículo 3.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA PESCA EXPLORATORIA**

La Pesca Exploratoria del recurso perico o dorado *Coryphaena hippurus* se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Los armadores participantes realizarán un (01) solo viaje con pesca sobre el recurso perico o dorado *Coryphaena hippurus* dentro del plazo de vigencia de la pesca exploratoria.

b) Los recursos hidrobiológicos extraídos en el marco de la presente Resolución Ministerial deberán ser destinados exclusivamente para el consumo humano directo.

c) Las embarcaciones pesqueras deberán contar con sistemas de preservación de cajas con hielo u otro sistema de preservación que garantice la conservación del producto en óptimas condiciones. Asimismo, deberán cumplir con las medidas sanitarias aplicables a las actividades pesqueras de consumo humano directo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Las embarcaciones pesqueras deberán utilizar como arte de pesca el palangre.

e) Los armadores de las embarcaciones pesqueras participantes no deberán arrojar al mar los recursos hidrobiológicos capturados incidentalmente.

f) Las embarcaciones pesqueras artesanales deberán efectuar sus descargas en forma obligatoria en los puntos de desembarque señalados en el Anexo 2 de la presente Resolución Ministerial. Los armadores deberán brindar las facilidades y garantizar la seguridad para el desarrollo de las labores de supervisión. La vigilancia, control y recojo de información en los puntos de desembarque autorizados estarán a cargo del personal de la Dirección

General de Supervisión y Fiscalización y del IMARPE, conforme a sus atribuciones.

g) Las embarcaciones deberán contar con GPS y radio de comunicación operativos.

#### **Artículo 4.- MONITOREO DE LA PESCA EXPLORATORIA**

4.1 El IMARPE recomendará oportunamente al Ministerio de la Producción la suspensión de la Pesca Exploratoria en forma total o parcial, de considerarse se esté afectando la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

En atención a los objetivos de la Pesca Exploratoria, no resultan aplicables las disposiciones legales referidas a la captura de ejemplares del recurso perico o dorado *Coryphaena hippurus* en tallas menores a las establecidas, siempre y cuando hubieren sido extraídos cumpliendo las directrices e indicaciones del personal del IMARPE y las condiciones señaladas en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

4.2 El IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de la actividad pesquera autorizada por la presente Resolución Ministerial debiendo informar oportunamente los resultados a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción para el establecimiento de las medidas de ordenamiento necesarias, a fin de cautelar la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

#### **Artículo 5.- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LA PESCA EXPLORATORIA**

5.1 La Dirección General de Supervisión y Fiscalización adoptará las medidas de seguimiento, control y vigilancia que resulten necesarias para cautelar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la citada Dirección General está facultada a modificar mediante Resolución Directoral, el Listado de puntos autorizados de desembarque señalados en el Anexo 2 de la presente Resolución Ministerial, entre otros, a efectos de excluir los puntos de desembarque que presenten situaciones de hostigamiento, violencia o agresión contra los inspectores, entre otras, que impidan la efectiva realización de acciones de control y vigilancia.

5.2 En caso de detectar ejemplares en tallas menores a la autorizada del recurso perico o dorado *Coryphaena hippurus*, los inspectores acreditados por la autoridad competente realizarán el decomiso correspondiente, salvo que dicho recurso proceda de embarcaciones que cuenten con el Formato de Desembarque debidamente refrendado por los inspectores acreditados por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización.

#### **Artículo 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las embarcaciones pesqueras participantes que incumplan las condiciones y obligaciones señaladas en la presente Resolución Ministerial serán excluidas de la Pesca Exploratoria, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, conforme a la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

#### **Artículo 7.- DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales o Gerencias Regionales con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

ANEXO 1  
FORMATO DE DESEMBARQUE

Nombre de la Lancha													Observaciones Adicionales
Fecha y Puerto de Salida													
Fecha y Puerto de Llegada													
Longitud del palangre (km)													
Numero total de anzuelos													
Tamaño y Forma del anzuelo													Responsable
Carnada empleada													
<b>Operación del Palangre</b>													
Características por Lance	Lance 1			Lance 2			Lance 3			Lance 4			
	INICIO	FIN		INICIO	FIN		INICIO	FIN		INICIO	FIN		
Fecha													
Hora													
Latitud Sur (L.S.)													
Longitud Oeste (LW)													
Numero de anzuelos													
Composición por especies	Especie	Número	Capt. Estimada (K)	Número	Capt. Estimada (K)	Número	Capt. Estimada (K)	Número	Capt. Estimada (K)	Número	Capt. Estimada (K)	Número	Capt. Estimada (K)
	Perico Captura												
	Perico Talla promedio (cm)												
	Tiburón Azul												
	Tiburón Mako												
	Pota												
	Pez Espada												
	Atun												
Tortuga													
Otros													
TSM (°C)													

**ANEXO 2**

Puntos de desembarque de las embarcaciones pesqueras artesanales, autorizados en el marco de la Pesca Exploratoria del recurso perico o dorado *Coryphaena hippurus*

PUNTOS DE DESEMBARQUE Pesca Exploratoria de Perico o Dorado <i>Coryphaena hippurus</i>	
DEPARTAMENTO	LUGAR DE DESEMBARQUE
PIURA	TERMINAL PESQUERO ZONAL DE TALARA
	D.P.A. PAITA
	PESQUERA HAYDUCK S.A.
	MUELLE DE LA ESTACIÓN NAVAL
	D.P.M. JUAN PABLO
LA LIBERTAD	D.P.A. SALAVERRY
ANCASH	D.P.A. CHIMBOTE
	MUELLE FESA (Ex GILDEMEISTER)
	MUELLE MUNICIPAL CENTENARIO
	MUELLE CRIDANI S.A.C.
	D.P.A. LOS CHIMUS
LIMA - CALLAO	D.P.A. HUACHO
	MUELLE DE ANCÓN
	D.P.A. PUCUSANA
ICA	MUELLE LA PUNTILLA
	D.P.A. DIÓMEDES VENTE LÓPEZ SAN JUAN DE MARCONA
AREQUIPA	MUELLE FISCAL LA PUNTAATICO
	D.P.A. EL FARO
MOQUEGUA	D.P.A. ILO
TACNA	D.P.A. MORRO SAMA

**1288030-1**

**RELACIONES EXTERIORES**

**Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Zurich, Confederación Suiza**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 211-2015-RE**

Lima, 15 de setiembre de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 014-2013-RE, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Ricardo Estanislao Morote Canales, Cónsul General del Perú en Zurich, Confederación Suiza;

La Resolución Viceministerial N.° 0022-2013-RE, que fijó el 1 de marzo de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Zurich, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.°

29318; así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Ricardo Estanislao Morote Canales, como Cónsul General del Perú en Zurich, Confederación Suiza.

**Artículo 2.** Cancelar las Letras Patentes correspondientes a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.** Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1288039-6**

**Dan por terminadas funciones de Cónsul General del Perú en Milán, República Italiana**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 212-2015-RE**

Lima, 15 de setiembre de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 021-2013-RE, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Ramiro Silva Delgado, Cónsul General del Perú en Milán, República Italiana;

La Resolución Viceministerial N.° 0017-2013-RE, que fijó el 1 de marzo de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Milán, República Italiana;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Ramiro Silva Delgado, como Cónsul General del Perú en Milán, República Italiana.

**Artículo 2.** Cancelar las Letras Patentes correspondientes a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.** Aplicar el egreso que irroga la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1288039-7**

## Nombran Cónsul General del Perú en Zurich, Confederación Suiza

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 213-2015-RE

Lima, 15 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 076-2005-RE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Ramiro Silva Delgado, Cónsul General del Perú en Zurich, Confederación Suiza.

**Artículo 2.** La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N.° 0151-95-RE, de 17 de abril de 1995.

**Artículo 3.** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1288039-8

## Nombran Cónsul General del Perú en Milán, República Italiana

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 214-2015-RE

Lima, 15 de setiembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o

locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Ricardo Estanislao Morote Canales, Cónsul General del Perú en Milán, República Italiana.

**Artículo 2.** La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 0363-2002-RE, de 19 de noviembre de 2002.

**Artículo 3.** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1288039-9

## Nombran Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la República de San Marino, con residencia en Roma, República Italiana

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 215-2015-RE

Lima, 15 de setiembre de 2015

#### VISTAS:

La Resolución Suprema N.° 065-2015-RE, que nombra Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Italiana a la señora Eda Adriana Rivas Franchini;

La Resolución Ministerial N.° 0386-2015-RE, que fijó el 20 de mayo de 2015, como la fecha en que la señora Eda Adriana Rivas Franchini, asumió funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Italiana;

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, mediante Ref. N.° 14947/M/PER, de la Misión Permanente de la República de San Marino ante las Naciones Unidas, con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la cual comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo para la señora Eda Adriana Rivas Franchini, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Italiana, se desempeñe como Embajadora Extraordinaria y

Plenipotenciaria del Perú ante la República de San Marino, con residencia en Roma, República Italiana;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4674, del Despacho Viceministerial, de 10 de setiembre de 2015; y el Memorando (PRO) N.º PRO0596/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 10 de setiembre de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y su modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Nombrar a la señora Eda Adriana Rivas Franchini, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República Italiana, para que se desempeñe como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la República de San Marino, con residencia en Roma, República Italiana.

**Artículo 2.** Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1288039-10

## Designan representantes del Ministerio ante la "Comisión Multisectorial encargada de fiscalizar la implementación de la Política "Inglés, puertas al Mundo"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0806/RE-2015

Lima, 11 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 012-2015-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Enseñanza, Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés –"Inglés, puertas al mundo";

Que, de conformidad con el artículo 4º de la citada norma, se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Implementación de la Política "Inglés, puertas al mundo", adscrita al Ministerio de Educación;

Que, el artículo 6º del mismo cuerpo normativo, prevé que los representantes titular y alterno de las entidades conformantes de la Comisión Multisectorial son designados mediante resolución de su titular, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del Decreto Supremo N.º 012-2015-MINEDU, y ejercen su cargo ad honorem;

Que, en ese sentido, resulta necesario que el Ministerio de Relaciones Exteriores designe a los representantes que integrarán la "Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la implementación de la Política "Inglés, puertas al Mundo";

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (SGG) N.º 2796, del Despacho del Secretario General, de 10 de setiembre de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar a los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la "Comisión Multisectorial encargada de fiscalizar la implementación de la Política "Inglés, puertas al Mundo", de acuerdo al siguiente detalle:

- Jefe de la Oficina de Capacitación de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, como representante titular; y,

- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Guillermo David Lauriano Rojas, funcionario de la Oficina General de Recursos Humanos como representante alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1287906-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración correspondiente al año 2015

#### RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL Nº 206-2015-TR/SG

Lima, 14 de setiembre de 2015

VISTOS: Los Oficios Nros. 1444 y 1891-2015-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe Técnico N.º 618-2015-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N.º 1351-2015-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.º 1182-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 019-82-INAP/DIGESNAP se aprueba la Directiva N.º 001-82-INAP/DNP denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público";

Que, el Presupuesto Analítico de Personal, es un instrumento de gestión en el cual se considera la dotación presupuestaria para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;

Que, por Resolución Ministerial N.º 072-2015-TR se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Oficio N.º 1444-2015-MTPE/4/12 la Oficina General de Recursos Humanos informa que ha elaborado el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año 2015 de la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concluyendo en el Informe Técnico adjunto, que los cargos contemplados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año 2015 se encuentra conforme a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional aprobado por Resolución Ministerial N.º 072-2015-TR y que los montos asignados están cubiertos con el presupuesto de la entidad para el presente ejercicio; solicitando la aprobación del referido Presupuesto Analítico de Personal (PAP) con Oficio N.º 1891-2015-MTPE/4/12;

Que, a través del Informe Técnico N° 618-2015-MTPE/4/9.2 la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable concluyendo que la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el año 2015 que comprende un total de 4 plazas correspondientes a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, 190 plazas del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y 28 plazas del Decreto Legislativo N° 728, cuentan con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Institucional 2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.8 del artículo 8 de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP denominada "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, mediante el literal i) del inciso 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 278-2014-TR se delega al Secretario General la facultad de aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, en mérito a lo expuesto resulta necesario aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo-Oficina General de Administración correspondiente al año 2015;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 1182-2015-MTPE/4/8 sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Directiva N° 001-82-INAP/DNP aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP y el literal i) del inciso 1.1) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 278-2014-TR, sobre delegación de facultades;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- De la aprobación**

Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo-Oficina General de Administración correspondiente al año 2015, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- De la publicación**

Publicar la presente resolución y el anexo integrante de la misma, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe) siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ  
Secretario General

1287564-1



# SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

  
**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima**  
**Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207**

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

**ORGANISMOS EJECUTORES****INSTITUTO DE GESTIÓN DE  
SERVICIOS DE SALUD****Designan Jefe de Oficina de la Oficina  
de Economía de la Oficina Ejecutiva de  
Administración del Hospital de Emergencias  
Pediátricas del IGSS****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 517-2015/IGSS**

Lima, 15 de setiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-018934-001, que contiene el Oficio N° 1339-2015-DG-N°106-OP-OEA-HEP/IGSS/MINSA, el Informe N° 443-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído N° 425-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-3;

Que, mediante los documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor Edgar Tong Aspajo, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1287737-1

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN  
DE LA PROPIEDAD INFORMAL****Designan Directora de Catastro del  
COFOPRI****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 110-2015-COFOPRI/DE**

Lima, 15 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2015-COFOPRI/DE del 13 de enero de 2015, se designó a la señorita Denisse Roxana Ávalos Ortiz, en el cargo de Subdirectora de Cartografía de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 097-2015-COFOPRI/DE del 21 de agosto de 2015, se encargó a la señorita Denisse Roxana Ávalos Ortiz, en adición a las funciones de Subdirectora de Cartografía, las funciones de Directora de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en tanto se designe a su titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación y encargatura dispuesta por las Resoluciones Directorales referidas en los considerandos precedentes, y en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la Dirección de Catastro, resulta necesario designar al funcionario que dirigirá la citada unidad orgánica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir del 16 de setiembre de 2015, la designación efectuada a la señorita Denisse Roxana Ávalos Ortiz, en el cargo de Subdirectora de Cartografía de la Dirección de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida, a partir del 16 de setiembre de 2015, la encargatura efectuada a la señorita Denisse Roxana Ávalos Ortiz, en el cargo de Directora de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo Tercero.-** Designar, a partir del 16 de setiembre de 2015, a la señorita Denisse Roxana Ávalos Ortiz, en el cargo de Directora de Catastro del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES  
Directora Ejecutiva

1287558-1

## Designan Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del COFOPRI

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111-2015-COFOPRI/DE

Lima, 15 de setiembre de 2015

VISTO:

El Proveído N° 3402-2015-COFOPRI/SG de fecha 11 de setiembre de 2015, emitido por la Secretaría General, los Proveídos N°s 1499 y 1502-2015-COFOPRI/DE del 11 y 14 de setiembre de 2015 respectivamente, emitidos por la Dirección Ejecutiva y la Carta S/N del 11 de setiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, concordado con el literal i) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2015-COFOPRI/DE del 26 de marzo de 2015, se designó al señor Christopher André Garcés Valdivia, en el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Carta S/N del 11 de setiembre de 2015, el citado funcionario presentó su renuncia al cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, siendo aceptada a partir del 16 de setiembre de 2015;

Que, en tal sentido, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la referida Oficina, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir del 16 de setiembre de 2015, la designación efectuada al señor Christopher André Garcés Valdivia como Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir del 16 de setiembre de 2015, al señor Alfredo Alejandro Yañez Pajuelo, como Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES  
Directora Ejecutiva

1287558-2

## Modifican la R.D. N° 045-2015-COFOPRI/DE, sobre delegación de facultades en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración del COFOPRI

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 112-2015-COFOPRI/DE

Lima,

VISTO:

El Informe N° 251-2015-COFOPRI/OAJ del 10 de setiembre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 954-2015-COFOPRI/OA del 04 de setiembre de 2015, emitido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, el Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, es la máxima autoridad, quien ejerce la titularidad del Pliego;

Que, el literal q) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo puede delegar sus funciones en otros funcionarios de la Entidad;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE del 19 de marzo de 2015, modificada por la Resolución Directoral N° 098-2015-COFOPRI/DE del 26 de agosto de 2015, dispuso delegar en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, determinadas facultades correspondientes al Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Administración en el documento de Visto, resulta necesario delegar en el Director de la Oficina de Administración la facultad de suscribir contratos civiles con personas naturales o jurídicas de derecho público o derecho privado, con el objetivo de coadyuvar con la celeridad y desarrollo de la gestión administrativa de la entidad;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE, modificada por la Resolución Directoral N° 098-2015-COFOPRI/DE, a fin de incorporar el literal h), quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las siguientes facultades:

(...)

h) Suscribir los contratos civiles, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.

(...)”

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA FERREYROS PAREDES  
Directora Ejecutiva

1287619-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de setiembre 2015

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 184-2015/SIS

Lima, 11 de setiembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 008-2015-SIS-GNF-SGLP-MLR con Proveído N°325-2015-SIS-GNF, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre el pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, el Informe N° 035-2015-SIS-OGTI-UTIMGAV con Proveído N° 387-2015-SIS/OGTI, emitidos por la Oficina General de Tecnología de la Información, el Memorando N° 426-2015-SIS/OGPPDO, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 115-2015-SIS/OGAJ/JLAO con Proveído N°686-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriban con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa N° 001-2013/SIS/GNF-V.01, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicomtributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, la misma que dispone que "La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las prestaciones económicas de sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria";

Que, con Memorando N° 426-2015-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 1315 y N° 1316 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio correspondientes a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la necesidad de aprobar los pagos directos de las prestaciones económicas de sepelio, correspondientes al mes de setiembre del 2015;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 5'834,247.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de setiembre 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 5,790,547.00
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 43,700.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 5'834,247.00</b>

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1287885-1

### Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de setiembre de 2015

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 186-2015/SIS

Lima, 14 de setiembre de 2015

VISTOS: El Informe N°031-2015-SIS/GNF-SGLP/MGP con Proveído N° 328-2015-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 433-2015-SIS/OGPPDO, que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001346 emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 005-2015-SIS/OGAJ/MCCH con Proveído N° 689-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está



considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología del pago por preliquidación, así como la determinación del valor de producción mensual base que sirve para determinar el monto de la transferencia de recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Cápita", que tiene como objetivo establecer y uniformizar los criterios técnicos que orientan la metodología de cálculo del cápita para el financiamiento de las prestaciones de salud del primer nivel de atención brindadas a los beneficiarios del SIS;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-SA, establece que el pago de las prestaciones por los servicios complementarios en salud que brinden las IPRESS a favor de los asegurados del Seguro Integral de Salud, "serán financiadas con cargo a las transferencias diferenciadas que el SIS efectúe a las unidades ejecutoras de las respectivas IPRESS, de acuerdo a las tarifas pactadas y procesos establecidos en los convenios suscritos (...) Para tal efecto, las Unidades Ejecutoras de las IPRESS incorporarán en su presupuesto las transferencias financieras diferenciadas del SIS, a las específicas correspondientes en las Genéricas de Gasto 2.1 Personal, Obligaciones Sociales y/o 2.3 Bienes y Servicios, dependiendo del régimen laboral del profesional de la salud que presta el servicio complementario";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 433-2015-SIS/OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001346 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de las transferencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, a efectuarse en el mes de setiembre del 2015 para cubrir los conceptos de pago cápita – tramo fijo 2015, PSE, pago preliquidado, Servicios Complementarios, no tarifadas, informando a la vez que el importe a transferir a cada Unidad Ejecutora contempla los componentes de reposición y de gestión y que el prestador tiene la obligación de reponer el 100% del consumo reportado;

Que, asimismo, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Contando con el visto bueno de la Secretaría General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las

Prestaciones, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 37,351,095.00) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de setiembre 2015, detallada en los Anexos N° 01, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

		Total RO	S/. 37,351,095.00
00-Recursos Ordinarios (RO)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pago Pre liquidado</li> <li>- Pago Cápita Fijo</li> <li>- Servicios Complementarios</li> <li>- Plan Seguro Escolar</li> <li>- Prestaciones No Tarifadas</li> </ul>	S/.	28,048,120.00
		S/.	7,023,684.00
		S/.	1,053,096.00
		S/.	96,985.00
		S/.	1,129,210.00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>S/.</b>	<b>37,351,095.00</b>

**Artículo 2.-** El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, respetando los montos asignados en las categorías presupuestarias, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución debe ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web del Pliego. Con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del SIS, así como acorde a la programación de actividades articuladas al plan operativo de cada unidad ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gov.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1287885-2

**Autorizan modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2015, para el financiamiento de prestaciones cobaturadas por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidaria de Salud**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 187-2015/SIS**

Lima, 14 de setiembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 203-2015/SIS-OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Oficio N° 728-2015-SIS-FISSAL/J del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

y el Informe N° 114-2015-SIS/OGAJ/JLAO con Proveído N° 685-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Jefatural N° 267-2014/SIS, de fecha 23 de diciembre 2014, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2015, del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, dispone que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos para el presente Año Fiscal;

Que, el Informe N° 021-2015/SIS-FISSAL-UFPP, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL es remitido a través del Oficio N° 728-2015-SIS-FISSAL/J por el Jefe del FISSAL, en el cual solicitan una ampliación de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/. 51 450 586,00, debido a que la proyección de gastos para el II semestre del presente año, le genera un déficit presupuestal que afectará irremediablemente a los asegurados que padecen enfermedades de alto costo, de enfermedades raras o huérfanas, así como, procedimientos de alto costo, que no pueden ser asumidos por nuestros asegurados y cuya lista de dichas enfermedades se encuentran aprobadas mediante R.M. N° 325-2012/MINSA, R.M. N° 151-2014/MINSA y R.J. N° 093-2015/SIS respectivamente;

Que, con Memorando N° 328-2015-SIS/OGPPDO la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional solicita opinión a la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF como ente rector de las prestaciones de salud y evalúe dicho requerimiento y la posibilidad de financiar el requerimiento de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, con Memorando N° 1302-2015-SIS-GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF, emite opinión desfavorable a lo requerido por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, por cuanto el saldo presupuestal por la genérica del gasto 2.4 Donaciones y Transferencias es menor de S/. 50 000 000,00 y existe un riesgo de liquidez en las operaciones de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud;

Que, la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS cuenta a la fecha con un saldo no ejecutado en la genérica del gasto 2.3 Bienes y Servicios de S/. 17 000 000,00 correspondiente a la actividad Intervención en Salud "Esperanza Móvil", que forma parte del Programa Plan Esperanza, la misma que puede ser transferida a la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para financiar prestaciones del plan esperanza, principalmente a productos del programa presupuestario 0024 Prevención y Control de Cáncer, lo cual contribuiría al logro de los objetivos y metas Institucionales;

Que, estando a lo informado mediante los documentos de vistos, con el visto bueno de la Secretaria General y con la opinión favorable de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias; y por lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud, para el Año Fiscal 2015, entre la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud, por el importe de S/. 17 000 000.00 (Diecisiete Millones con 00/100 Nuevos Soles) para el financiamiento de prestaciones coberturadas por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud.

De PLIEGO	: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
<b>DE</b>	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Seguro Integral de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No resulten en Producto
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5005471 Intervención en Salud "Esperanza Móvil"
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gasto Corriente
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	
3. BIENES Y SERVICIOS	S/. 17 000 000,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 17 000 000,00</b>
	=====

**A**

UNIDAD EJECUTORA	: 002 Fondo Intangible Solidario de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0024 Prevención y Control de Cáncer
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000367 Atención del Cáncer de Estomago para el Estadiaje y Tratamiento.
ACTIVIDAD	: 5003067 Determinación del Estadio Clínico y Tratamiento del Cáncer de Estómago.
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gasto Corriente
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 2 500 000,00
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000368 Atención del Cáncer de Próstata para el Diagnóstico, Estadiaje y Tratamiento
ACTIVIDAD	: 5003068 Determinación del Diagnóstico, Estadio Clínico y Tratamiento del Cáncer de Próstata
CATEGORIA DE GASTO	: 5 Gasto Corriente
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 900 000,00
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000370 Atención del Cáncer de Colon y Recto que Incluye: Diagnóstico, Estadiaje y Tratamiento.



ACTIVIDAD : 5003070 Diagnóstico, Estadaje y Tratamiento del Cáncer de Colon y Recto

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 5 Gasto Corriente  
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS S/.2 950 294,00

PRODUCTO/PROYECTO : 3000372 Atención de la Leucemia que Incluye: Diagnóstico y Tratamiento

ACTIVIDAD : 5003072 Diagnóstico y Tratamiento Médico de Leucemia

CATEGORIA DE GASTO : 5 Gasto Corriente  
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS S/.6 649 706,00

PRODUCTO/PROYECTO : 3000373 Atención de la Linfoma que Incluye: Diagnóstico y Tratamiento.

ACTIVIDAD : 5003073 Diagnóstico y Tratamiento Médico de Linfoma.

CATEGORIA DE GASTO : 5 Gasto Corriente  
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS S/.4 000 000,00

TOTAL S/.17 000 000,00

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, instruye a las Unidades del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, a efectos de elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de las Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Los recursos a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días de su publicación.

**Artículo 5.-** Encargar a la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional del SIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1287885-3

## Aprueban Transferencia del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las unidades ejecutoras

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 188-2015/SIS

Lima, 14 de setiembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 908-2015-SIS-FISSAL/J, la Nota Informativa N° 007 -2015-SIS-FISSAL/UFJA, el Informe N° 004-2015-SIS-FISSAL-UFF/ACGA-AALL y el Memorando N°029-2015/SIS-FISSAL-UFPP, emitidos por los estamentos administrativos del Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, referidos a los pagos Producción Tarifada Mayo a Junio 2015, Prestaciones No Tarifadas Calendario Setiembre 2015, Prestaciones Adicionales Calendario Setiembre 2015, Prospectivo Nominado Calendario Setiembre 2015 y Praeliquidado Setiembre 2015 por convenio y el Informe N° 006-2015-SIS/OGAJ/MCCH con Proveído N° 691-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional considerándose al Seguro Integral de Salud; debiéndose aprobar por Resolución del Titular del Pliego y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, se establece que el Pliego Seguro Integral de Salud tiene dos (2) instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas: el Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, asimismo, se establece en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo, que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. De igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante el artículo 2° se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS - Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL);

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 151-2014/MINSA, aprueba el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, conformado por 4 grupos den Enfermedades: Grupo 1: Muy alta prioridad, Grupo 2: Alta prioridad, Grupo 3: Baja prioridad, Grupo 4: Muy baja prioridad, con un total de 399 enfermedades; y en el artículo 4° precisa que las atenciones de las enfermedades raras y huérfanas, de los afiliados del Seguro Integral de Salud (SIS) consideraras en el Grupo 1: Muy alta prioridad del "Listado de Enfermedades de Alto Costo", serán financiadas con cargo a los recursos asignados al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) para el presente año fiscal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/ MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas en la prestación;

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL ha suscrito convenios con las unidades ejecutoras para el financiamiento de las atenciones de alto costo para los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, de acuerdo al informe de vistos, el Fondo Intangible Solidario de Salud remite el consolidado de la transferencia a las unidades ejecutoras de manera prospectiva según el mecanismo de pago Producción Tarifada Mayo a Junio 2015, Prestaciones No Tarifadas Calendario Setiembre 2015, Prestaciones Adicionales Calendario Setiembre 2015, Prospectivo Nominado Calendario Setiembre 2015 y Preliquidado Setiembre 2015, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 029-2015/SIS-FISSAL-UFPP, el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Intangible Solidario de Salud, informa que existe disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a las unidades ejecutoras, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N°802 del 14 de Setiembre de 2015 por el monto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S./58'894,800.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Con el visto bueno de la Secretaría General del SIS, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de los Jefes de las Unidades Funcionales de Administración, Financiamiento, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal del FISSAL, y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002 -1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la suma total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S./58'894,800.00), para las unidades ejecutoras, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos Producción Tarifada Mayo a Junio 2015, Prestaciones No Tarifadas Calendario Setiembre 2015, Prestaciones Adicionales Calendario Setiembre 2015, Prospectivo Nominado Calendario Setiembre 2015 y Preliquidado Setiembre 2015, según se detalla en los Anexos 01, 02, 03, 04 y 05, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Titular del Pliego, mediante Resolución Jefatural, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución que aprueba la desagregación deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada, en la respectiva página web del Pliego.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud, el texto de la Presente Resolución y sus anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1287885-4

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

#### Autorizan la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud con Funciones Obstétricas y Neonatales 2015"

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 346-2015-INEI

Lima, 15 de setiembre de 2015

Visto el Oficio N° 4292-2015-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la aprobación de la Encuesta a Establecimientos de Salud con Funciones Obstétricas y Neonatales 2015.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, el Ministerio de Economía, conjuntamente con el Ministerio de Salud, en el marco del Presupuesto por Resultados, ha implementado los Programas Presupuestales: "Salud Materno Neonatal", "Articulado Nutricional", "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", por lo que para dichos programas se han construido indicadores de resultados que miden el cumplimiento de funciones obstétricas y neonatales de los servicios de salud identificados en estos programas; así como, el desarrollo del instrumento respectivo para su evaluación periódica, para tal efecto se encarga al Instituto Nacional de Estadística e Informática, ejecutar la Encuesta a Establecimientos de Salud con Funciones Obstétricas y Neonatales 2015; que permitirá contar con una base de datos con información estadística de carácter cuantitativo para la elaboración de indicadores que faciliten realizar el seguimiento de los resultados de los citados programas Presupuestales;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, han definido el marco conceptual y los indicadores pertinentes; así como han definido el contenido de los instrumentos de recolección a ser utilizados en la encuesta, por lo que resulta necesario autorizar su ejecución, establecer el periodo de ejecución y aprobar los instrumentos de recolección de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del INEI.

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud con Funciones Obstétricas y Neonatales 2015", que será aplicado en 801 establecimientos de salud, ubicados a nivel nacional, la cual estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática.

**Artículo 2°.-** Aprobar, los instrumentos de recolección que serán utilizados para el relevamiento de la información de la mencionada encuesta, los mismos que son parte

integrante de la presente Resolución. Los formularios serán diligenciados por observación y entrevista directa a cargo de profesionales Médicos y Obstetras, quienes solicitarán información estadística correspondiente a los años 2014 y 2015. Asimismo el recojo de información en los Establecimientos de Salud con Funciones Obstétricas y Neonatales Básicas, Esenciales I y Esenciales II se efectuará en el equipo TABLET y los Establecimientos de Salud con Funciones Obstétricas y Neonatales Intensivas se recogerá la información en cuestionario físico.

**Artículo 3º.-** Establecer, como periodo de ejecución de la referida Encuesta, del 17 de Setiembre al 30 de Octubre del 2015.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)

1287734-1

## SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

### Aprueban Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas

#### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 181-2015-SERNANP

Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 15-2015-SERNANP-DDE-DGANP-OAJ de fecha 28 de Agosto del 2015, a través del cual la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP recomiendan aprobar los Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú dispone que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, éstas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad con los incisos a) y j) del artículo 2° de la precitada Ley son objetivos de las ANP asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país y proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del medio ambiente;

Que, a través del literal g) del numeral 24.3 del artículo 24° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, se establece que es función del Jefe del ANP el conducir el monitoreo de los recursos naturales ubicados en el Área Natural Protegida;

Que, en el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, se establece como resultado estratégico la implementación de programas de monitoreo en ANP y otros lugares prioritizados del sistema, incluyendo

herramientas o mecanismos para tomar y compartir datos;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, es función de la Dirección de Desarrollo Estratégico el Formular y proponer a la Presidencia del Consejo Directivo del SERNANP las políticas, lineamientos, procedimientos y guías para el desarrollo estratégico de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del informe del visto se recomienda aprobar los Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas, la cual establece: i) Las principales definiciones y conceptos; ii) las responsabilidades de los actores involucrados; iii) los criterios de priorización de indicadores; iv) La articulación del monitoreo a cada una de las etapas del ciclo de gestión de las áreas naturales protegidas; y v) Los mecanismos de reporte y evaluación;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los “Lineamientos de Monitoreo de la Biodiversidad y Ecosistemas en las Áreas Naturales Protegidas”, los mismos que constan en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Derogar la Resolución Presidencial N° 156-2011-SERNANP

**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal web del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA  
Jefe

1287052-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### Designan representantes de la SUNARP ante la Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 210-2015-PCM

#### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 226-2015-SUNARP/SN

Lima, 15 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30322, se crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, la misma que tiene por objeto suministrar información a las organizaciones políticas debidamente inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones sobre sus posibles candidatos en los procesos electorales en los que participen;

Que, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30322, esta debe ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo<sup>1</sup> señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, mediante Resolución Suprema N° 210-2015-PCM, de fecha 07 de setiembre de 2015, se crea

la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, encargada de elaborar el informe que contenga la propuesta del Reglamento de la Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, bajo la dependencia de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Suprema antes mencionada, "Los representantes, titular y alterno, serán designados mediante resolución del Titular de la entidad, en el plazo de dos (2) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema";

Que, en virtud a ello, es necesario designar a los representantes de la Sunarp, titular y alterno, que participarán en la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 210-2015-PCM, encargada de la elaboración del informe que contenga la propuesta del Reglamento de la Ley N° 30322;

Que, conforme al literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con los vistos de Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como representantes de la Sunarp ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 210-2015-PCM, a los señores:

- Luisa Graciela Foster Valle, abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Titular.
- Edward Yanac Padilla, abogado de la Dirección Técnica Registral, como Alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

<sup>1</sup> Ley N° 29158, artículo 35°.

1287623-1

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

### FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

#### Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

##### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 006-2015/011-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 006-2015/011-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 27 de mayo de 2015, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
GERMAN ADOLFO VELASQUEZ SALAZAR	ADINELSA	DIRECTOR

PATRICIA ELLIOT BLAS  
Directora Ejecutiva (e)

1288036-1

##### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 006-2015/011-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 006-2015/011-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 27 de mayo de 2015, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
LENIN WILLIAM POSTIGO DE LA MOTTA	ACTIVOS MINEROS	PRESIDENTE

Designar como Miembro de Directorio, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PRO-PONE
FELIPE ANTONIO RAMIREZ DELPINO	PRESIDENTE	ACTIVOS MINEROS	MEM
GUSTAVO ENRIQUE SEBASTIAN DELGADO CONTRERAS	DIRECTOR	ACTIVOS MINEROS	MEM

PATRICIA ELLIOT BLAS  
Directora Ejecutiva (e)

1288032-1

##### ACUERDO DE DIRECTORIO N° 006-2015/011-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 006-2015/011-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 27 de mayo de 2015, se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PRO-PONE
JUAN JOSE MARTINEZ ORTIZ	DIRECTOR	SEDAPAL	MEF

PATRICIA ELLIOT BLAS  
Directora Ejecutiva (e)

1288035-1

**ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 008-2015/015-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 008-2015/015-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 07 de setiembre de 2015, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
FRANTZ LUIS OLAZABAL IBAÑEZ	ENACO	DIRECTOR

PATRICIA ELLIOT BLAS  
Directora Ejecutiva (e)

**1288037-1**

**ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 008-2015/015-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 008-2015/015-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 07 de setiembre de 2015, se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
LUIS CLARENCE JORGE SALAZAR STEIGER	DIRECTOR	COFIDE	MEF

PATRICIA ELLIOT BLAS  
Directora Ejecutiva (e)

**1288033-1**

**ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 008-2015/015-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 008-2015/015-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 07 de setiembre de 2015, se aprobó lo siguiente:

Dejar sin efecto designación como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA
FELIPE ANTONIO RAMIREZ DELPINO	PRESIDENTE	ACTIVOS MIN-EROS

PATRICIA ELLIOT BLAS  
Directora Ejecutiva (e)

**1288034-1**

**ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 009-2015/015-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 009-2015/015-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 07 de setiembre de 2015, se aprobó lo siguiente:

Revocar del cargo de Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
FREDDY ELOY ZEBALLOS NUÑEZ	EGESUR	DIRECTOR

PATRICIA ELLIOT BLAS  
Directora Ejecutiva (e)

**1288038-1**

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios en diversos distritos judiciales**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 274-2015-CE-PJ**

Lima, 2 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 433-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y el Oficio N° 589-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Huánuco, Lambayeque, Santa, Tumbes y Ucayali, sustentada en razón de carga procesal.

**Segundo.** Que por lo expuesto en el Informe N° 042-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, elaborado por el encargado del componente de Monitoreo y Evaluación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Tercero.** Que los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1038-2015 de la cuadragésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de setiembre de 2015:

#### HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2015

##### DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

- 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tumbes
- 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tumbes

##### DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Santa

#### HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2015

##### DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huánuco

##### DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chiclayo

##### DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chimbote
- 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Chimbote

#### HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

##### DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

- 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tumbes, el cual en adición de funciones actuará como Juzgado de Investigación Preparatoria para tramitar delitos flagrantes conjuntamente con el 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 231-2015-CE-PJ, del 15 de julio de 2015, con la misma competencia territorial.

##### DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

- 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Coronel Portillo.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Padre Abad

#### HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

##### DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huánuco

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016

## DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

• Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Huánuco

**Artículo Segundo.-** Facultar a los Presidente de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Lambayeque, Santa, Tumbes y Ucayali; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Lambayeque, Santa, Tumbes y Ucayali; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1287654-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 466-2015-P-CSJCL/PJ

Mediante Oficio N° 8322-2015-P-CSJCL/PJ, la Corte Superior de Justicia del Callao solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 466-2015-P-CSJCL/PJ, publicada el día 7 de setiembre de 2015.

En el Considerando de la Resolución, tercer párrafo (página 560937)

DICE:

(...) ([www.observatoriocriminalidad.csjc.gob.pe](http://www.observatoriocriminalidad.csjc.gob.pe)) (...)

DEBE DECIR:

(...) ([www.observatoriocriminalidad.csjcallao.gob.pe](http://www.observatoriocriminalidad.csjcallao.gob.pe)) (...)

1286953-1

## ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. la apertura de oficina en la modalidad de agencia en el departamento de San Martín**

## RESOLUCIÓN SBS N° 5207-2015

Lima, 3 de setiembre de 2015

El Intendente General de Microfinanzas(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) oficina en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Maynas S.A. la apertura de una (01) oficina en la modalidad de agencia, ubicada en Jirón Pedro Canga N° 533, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas(e)

1287887-1

## GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en el distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 149-2015-GRA/GGR

VISTO:

El Informe N° 1701-2015-GRA/OOT, el Informe N° 1717-2015-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 022-2015-GRA/OOT emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, por el cual remiten el expediente N° 2014-47455, 2014-47457, respecto al procedimiento de Inscripción en Primera de Dominio de dos terrenos eriazos de dominio privado, siendo los que a continuación se detallan: A) 69 077.77 m<sup>2</sup> (6.9078 Has) y B) 405 803.77 m<sup>2</sup> (40.5804 Has) ambos ubicados en el Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc. b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38°.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 022-2015-GRA-OOT, el Informe N° 1701-2015-GRA/OOT y el Informe N° 1717-2015-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente que disponga la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado, de los dos terrenos eriazos de dominio privado, que a continuación se detallan: A) 69 077.77 m2 (6.9078 Has) y B) 405 803.77 m2 (40.5804 Has) ambos ubicados en el Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1293-2015-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano de dos terrenos eriazos de dominio privado, que a continuación se detallan: A) 69 077.77 m2 (6.9078 Has) y B) 405 803.77 m2 (40.5804 Has) ambos ubicados en el Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3°.-** La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará

ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los siete (07) días del mes de setiembre del dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

JOSE LUIS RODRIGUEZ SILVA  
Gerente General Regional

1287092-1

## GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

### Elevan al rango de Ordenanza Regional la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Surcubamba

#### ORDENANZA REGIONAL N° 306-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 18 de junio de 2015

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL QUE ELEVA LA NORMATIVA SOBRE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) SURCUBAMBA AL RANGO DE ORDENANZA REGIONAL

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, los literales e) y f) del Artículo 47° de Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de educación: promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población; así como modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa;

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, define a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), como una instancia de gestión educativa descentralizada que forma parte de la organización del Gobierno Regional, por lo que su creación corresponde ser realizada a través de una Ordenanza Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, declara de prioridad la atención de las poblaciones de los distritos de: Surcubamba, Huachocolpa, Tintay Pucnu, San Marcos de Rocchac, en materia económica, social y educativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2014/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 02 de junio de 2014, se dispuso la modificación del Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2013/GOB.REG.HVCA/PR, con la finalidad de aprobar la creación de la Unidad Operativa de Educación (Unidad de Gestión Educativa Local) Surcubamba, con sede en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja, señalando su ámbito jurisdiccional y administrativo, entre otras acciones;

Que, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Educación respecto a las instancias de gestión educativa descentralizada, mediante Resolución Ejecutiva Regional

Nº 272-2015/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 10 de junio de 2015, se dispuso la modificación del Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 179-2014/GOB.REG.HVCA/PR, respecto a la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba;

Que, visto lo propuesto por efectuada por el Director de Programa Sectorial I – UGEL Surcubamba, mediante Oficio Nº 339-2015-D-UGEL-S-GSRT-GOB.REG.HVCA, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde elevar las Resoluciones Ejecutivas Regionales referidas a la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Surcubamba al rango de Ordenanza Regional, precisando sus efectos;

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto mayoritario de sus miembros;

ORDENA:

**Artículo Primero.-** ELEVAR al rango de Ordenanza Regional, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 179-2014/GOB.REG.HVCA/PR, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 272-2015/GOB.REG.HVCA/PR, normativa en virtud a la cual se creó la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Surcubamba, como instancia dependiente de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Surcubamba, tiene su sede en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja y tiene como ámbito jurisdiccional y administrativo los distritos de Surcubamba, Huachocolpa, Tintay Puncu, San Marcos de Rocchac y Salcahuasi, provincia de Tayacaja, por lo que comprende a las Instituciones Educativas cuya relación se adjunta como Anexo 1 a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica a modificar la relación de Instituciones Educativas que forman parte de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Surcubamba, cuando exista sustento técnico para ello y conforme al ordenamiento jurídico vigente, sin alterar el ámbito jurisdiccional de la UGEL establecido en el Artículo Segundo.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que en un plazo no mayor de 90 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional, la Dirección Regional de Educación de Huancavelica realice las acciones administrativas necesarias para aprobar los instrumentos de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Surcubamba que resulten necesarios.

**Artículo Quinto.-** DERÓGUESE toda norma que se oponga o contravenga lo establecido en la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince.

ALBERTO DÁVILA PERALTA  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince.

GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ  
Governador Regional

1286998-1

## GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

### Aprueban el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Tacna, para la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Tacna - PDRC y el Plan Estratégico Institucional - PEI

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 003-2015-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintinueve de abril del dos mil quince, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: "Los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, en su artículo 192 establece: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)".

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, como competencias constitucionales de los gobiernos regionales en su artículo 9 señala: "(...) b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil. Además, en el artículo 15 prescribe: "Son atribuciones del Consejo Regional: "(...) b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo (...) y en el artículo 32 prescribe: "La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo (...)".

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de Julio del 2002, es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del dialogo y del consenso a nivel nacional que tiene por finalidad definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática hacia el año 2021.

Que, la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 71 establece: "71.1 Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso".

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1088, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN – Directiva General de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico la cual en su primera disposición Final y Transitoria señala: "La presente directiva se

implementará en forma progresiva en las entidades de la administración pública, de la siguiente manera: (...) b) GOBIERNOS REGIONALES: Las fases de análisis prospectivo y estratégica se realizarán durante el año 2015. La fase institucional deberá concluir en marzo del 2016".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 021-2014-CR/GOB.REG.TACNA aprobada con fecha 30 de mayo del 2014 se dispuso: "ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO 2013 – 2023 "PLAN BASADRE", de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional".

Que, mediante el Oficio N° 407-2015-ORAJ-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de Abril del 2015, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna, remite el expediente sobre la APROBACION DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – PDRC Y EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL – PEI, adjuntándose los respectivos informes y demás documentación sustentatoria.

Que, de la revisión de los antecedentes de la propuesta normativa se puede establecer que resulta viable la aprobación del inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico de conformidad con la Directiva N° 001-2014-CÉPLAN – Directiva General de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con el objeto de actualizar el plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC, y el Plan Estratégico Institucional – PEI.

Que, con el Oficio N° 532-2015-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de marzo del 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 491-2015-ORAJ-GOB.REG.TACNA de fecha 8 de abril del 2015 emitido por la Oficina Regional de Asesoría jurídica y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 007-2015-CR-COPPyAT de fecha 21 de abril del 2015, a través del cual se aprueba la propuesta de Ordenanza Regional: "APROBACION DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA – PDRC Y EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL – PEI", dictamen que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2015.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR el inicio del Proceso de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Tacna, para la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Tacna - PDRC y el Plan Estratégico Institucional – PEI.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la asignación de los recursos presupuestales necesarios para el proceso de formulación, difusión y comunicación del proceso.

**Artículo Tercero.-** PROCEDER a la conformación de la comisión y equipo técnico encargados de la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado, las cuales deberán estar integradas por el Gobernador Regional, representante del Consejo Regional, Gerentes Regionales, Jefes de las Oficinas de Planeamiento, Jefes de Organismos adscritos y/o Proyectos Especiales,

representantes de los Gobiernos Locales y otros que designe el Gobernador Regional.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás dependencias orgánicas involucradas en el proceso de formulación, quienes deberán de cumplir las resoluciones y directivas correspondientes.

**Artículo Quinto.-** DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Séptimo.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintinueve de abril del año dos mil quince.

SANTOS PABLO AGAMA  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 de agosto del 2015.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES  
Gobernador Regional

1287060-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ANCON

#### Aprueban designación de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 474-2015-A-MDA

Ancón, 1 de setiembre del 2015

VISTO: El Informe N° 1106-2015/SGRH/MDA de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante proceso Cas N° 004-2015-MDA, se convocó a concurso público para cubrir 02 plazas para la Oficina de Ejecutoría Coactiva, habiendo sido cubierta la plaza de Ejecutor Coactivo por el abogado Iturrizaga Quezada Joel, con Contrato Cas N° 0117-2015 de fecha 1ro. de setiembre del 2015;

Que, el artículo 3 numeral 3.3 del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados

ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a la colegiatura en el caso de las provincias de Lima y Callao así como de las demás capitales de Provincias y Departamentos, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, a partir de la fecha, la designación del abogado JOEL ITURRIZAGA QUEZADA, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón, conforme a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1286971-1

## Aprueban designación de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 475-2015-A-MDA

Ancón, 1 de setiembre del 2015

VISTO: El Informe N° 1106-2015/SGRH/MDA de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante proceso Cas N° 004-2015-MDA, se convocó a concurso público para cubrir 02 plazas para la Oficina de Ejecutoría Coactiva, habiendo sido cubierta la plaza de Auxiliar Coactivo por la abogada Córdova García Sonia Jackeline, con Contrato Cas N° 0118-2015 de fecha 1ro. de setiembre del 2015;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR, a partir de la fecha, la designación de la abogada SONIA JACKELINE CORDOVA GARCIA, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ancón, conforme a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.-** Encargar a las demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1286972-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### Ordenanza que establece el beneficio extraordinario de regularización de construcciones sin licencias de edificación en el distrito de Cieneguilla

#### ORDENANZA N° 222-MDC

Cieneguilla, 31 de agosto de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 041-2015-SGOPC-MDC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Memorando N° 165-2015-GDUR-MDC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 147-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 176-2015-GDUR-MDC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 033-2015-GM-MDC, de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de ORDENANZA que aprueba el BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 041-2015-SGOPC-MDC, de fecha 07 de julio del año en curso, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro señala lo que a continuación se enuncia:

- La licencia de edificación en vía de regularización es un procedimiento que está regulado en el artículo 30° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación der Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada por la Ley N° 29300, la Ley N° 29476, la Ley N° 29566, la Ley N° 29898 y por el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos Nos. 025-2008-VIVIENDA, 026-2008-VIVIENDA, 008-2013-VIVIENDA y 012-2013-VIVIENDA.

- La propuesta presentada es una solución factible a la problemática del distrito, toda vez que existen una serie de construcciones que no cuentan con la licencia de construcción.

- El presente dispositivo se aplicará a personas naturales y jurídicas que sean propietarios de los respectivos inmuebles.

Que, mediante el Informe N° 147-2015-GAJ-MDC, del 24 de agosto del presente, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica lo que a continuación se detalla:

- De acuerdo a lo anotado en la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones el plazo establecido para iniciar el procedimiento de regularización de edificaciones ha vencido, no existiendo una norma legal que permita la regularización de construcciones realizadas sin la correspondiente licencia de edificación.

- Opina favorablemente a la aprobación de la norma de carácter temporal.

Que, actualmente existe un gran número de vecinos del distrito que, por diversas razones han construido sin la licencia correspondiente, los cuales se encuentran en situación de no poder regularizar el estado de su predio, toda vez que la Ley N° 29090 no ha establecido solución alguna a este problema.

Que el artículo 34° de la Ley N° 29090, dispone que las Municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o para incentivar el desarrollo inmobiliario podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos, en

aplicación de lo señalado en el artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en los artículos 5º, 20º inciso 5), 40º y 79º inciso 3, numeral 3.6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto a favor por UNANIMIDAD de los señores regidores se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES SIN LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA**

**Artículo Primero.- OBJETO.**

Establecer un periodo extraordinario de regularización de edificaciones para obras nuevas, ampliaciones, remodelaciones, demoliciones, refacciones o modificaciones efectuadas dentro de la jurisdicción del distrito de Cieneguilla, para que se puedan formalizar las construcciones que fueron realizadas sin obtener la licencia correspondiente, siempre que cumplan con las normas vigentes establecidas en la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, sus modificatorias y el Reglamento respectivo.

**Artículo Segundo.- ALCANCE DE LA REGULARIZACIÓN.**

La presente Ordenanza es de aplicación para los propietarios, o representantes de los mismos (siempre que tengan carta poder legalizada notarialmente y de fecha reciente) que hayan efectuado construcciones sin obtener la licencia respectiva y que dichas construcciones se encuentren consolidadas, quienes podrán adecuarse a las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza, iniciando el procedimiento de regularización de dichas edificaciones con fines de vivienda, de acuerdo a los requisitos y derechos señalados en la presente norma según anexo que se adjunta.

**Artículo Tercero.- PROCEDIMIENTO.**

Para la admisión, trámite, evaluación y aprobación del procedimiento de regularización se deberá cumplir con lo siguiente:

1. El término para aprobar el procedimiento de regularización es de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentado el expediente, siendo el mismo de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Para la aprobación del procedimiento se requiere que el proyecto cumpla con los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble en la fecha de ejecución de obra o en todo caso los parámetros vigentes en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

2. El expediente será presentado en la Subgerencia de Gestión Documentaria, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos y pagos exigidos en el anexo de la presente Ordenanza y de ser conforme, remitirá el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación.

Si el expediente estuviera incompleto se aplicará lo dispuesto en el artículo 125º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural procederá, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, a realizar los siguientes actos:

- Efectuar la inspección ocular de la obra, materia del pedido de regularización.
- Verificar que los planos presentados se encuentren de acuerdo a la obra existente.
- Emitir un informe sobre la realidad física de la obra con respecto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble en la fecha de la ejecución de la obra, o en todo caso, los parámetros vigentes, no pudiéndose aplicar ambos supuestos a la vez.
- Seguidamente, se procederá a realizar la liquidación de los derechos.
- Una vez cancelada la liquidación, se procederá a emitir la resolución de licencia de edificación en vía de regularización.

- La licencia otorgada de acuerdo a la presente ordenanza produce la anulación de las multas anteriores impuestas producto de procedimientos sancionadores relacionados a las obras materia de regularización.

**Artículo Cuarto.- VIGENCIA.**

El plazo de vigencia de esta norma es de 60 días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", no pudiéndose iniciar ni tramitar procedimientos de regularización vencido el plazo antes señalado, bajo responsabilidad del funcionario que incumplió lo antes expuesto.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el cumplimiento de la presente Ordenanza y, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada promoción y difusión de los alcances de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma conjuntamente con el Anexo que forma parte integrante de la misma en la Página Web de la Institución: [www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda disponer las acciones que correspondan y la prórroga de la presente Ordenanza de ser necesario.

**Segunda.-** En el anexo del presente dispositivo se establecen los requisitos técnicos, pagos y demás detalles para el cumplimiento del presente dispositivo.

**Tercera.-** La presente norma no es de aplicación para los propietarios de edificaciones que se encuentren con medidas cautelares firmes, procesos judiciales en trámite y/o procedimientos de ejecución en la vía coactiva.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

1287055-1

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**Ordenanza que reglamenta la instalación de infraestructura en telecomunicaciones en el distrito de La Molina**

**ORDENANZA N° 293**

La Molina, 10 de setiembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 11-2015 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Ordenanza que Reglamenta la Instalación de Infraestructura en Telecomunicaciones en el Distrito de La Molina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º y su modificatoria por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Numeral 8 del Artículo 9º establece que corresponde



al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Ley N° 29022 – Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, publicada el 20 de mayo del 2007, se establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación y desarrollo de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos en telecomunicaciones;

Que, a través de la Ley N° 29868, publicada el 29 de mayo del 2012, se Restablece la Vigencia de la Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones;

Que, mediante Ley N° 30228 publicada el 12 de julio del 2014, se modificó la Ley N° 29022, denominándola Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, cuyo objeto es establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2015-MTC publicado el 18 de abril del 2015, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico mediante Informe N° 068-2015-MDLM-GDU, elaboró el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Instalación de Infraestructura en Telecomunicaciones en el Distrito de La Molina, a fin de establecer la regulación correspondiente dentro de la jurisdicción del Distrito de La Molina, que permita garantizar el crecimiento ordenado de esa infraestructura de telecomunicaciones, a efectos de dar un uso racional a los espacios dentro de la jurisdicción y mitigar la afectación del paisaje urbanístico por la instalación de las estructuras en telecomunicaciones, toda vez que el ser humano tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y a la preservación del paisaje y la naturaleza;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas mediante Informe N° 067-2015-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Memoranda N° 510-2015/MDLM-GPPDI y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 235-2015-MDLM-GAJ, emiten opinión favorable al Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Instalación de Infraestructura en Telecomunicaciones en el Distrito de La Molina;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 11-2015 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, con las incorporaciones solicitadas por los señores Regidores y de conformidad a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

## **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA**

### **Artículo 1°.- Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer en del Distrito de La Molina, la normatividad de aplicación de la Ley N° 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

### **Artículo 2°.- Finalidad**

Permitir la instalación ordenada de la infraestructura de telecomunicaciones en el distrito de La Molina, priorizando el uso compartido de dicha infraestructura, dando un uso racional al suelo y mitigando la afectación del paisaje urbano, en armonía con el derecho de los ciudadanos a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

### **Artículo 3°.- Base Legal**

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.  
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.  
- Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

- Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC.

- Ley N° 28295 – Ley que Regula el Acceso y Uso compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

- Decreto Supremo N° 003-2015-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022.

- Decreto Supremo N° 020-2007-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

- Decreto Supremo N° 038-2003-MTC que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones.

- Decreto Supremo N° 024-2014-MTC, Norma que Regula la Inscripción de Proveedores de Infraestructura Pasiva para Servicios Públicos Móviles.

- Resolución Ministerial N° 120-2005-MTC/03, Normas Técnicas sobre Restricciones Radioeléctricas en Áreas de Uso Público.

- Ordenanza N° 203-MML, Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público.

- Ordenanza N° 1144, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la zonificación de los Usos del suelo del distrito de La Molina, que es parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana.

- Ordenanza N° 1661-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que aprueba la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para el Distrito de La Molina.

### **Artículo 4°.- Definiciones**

1. **Estación de radiocomunicación:** Conjunto de equipos, instrumentos, dispositivos, accesorios y periféricos que posibilitan la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones a través de la emisión o recepción de señales que utilizan el espectro radioeléctrico. Esta incluye las instalaciones accesorias para asegurar la operatividad del sistema.

2. **Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones:** Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torres estación de radiocomunicación, derechos de vía asociados a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como aquella que así sea declarada en el reglamento.

3. **Poste:** soporte para el tendido de cables aéreos.

4. **Principio Precautorio o Principio de Precaución:** Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

5. **Servicio Público de Telecomunicaciones:** Servicios que estén a disposición del público en general cuya utilización se efectúe a cambio del pago de una contraprestación.

6. **Torre de Telecomunicaciones:** Estructura que sirve de soporte a la antena o sistema de antenas de las estaciones radioeléctricas.

7. **Antena:** Dispositivo que emite o recibe señales radioeléctricas

8. **Áreas Públicas:** Áreas urbanas calificadas de dominio público, como ejes viales, calles, caminos, plazas, parques, bermas separadoras, avenidas.

9. **Radiocomunicación:** Forma de telecomunicación que utiliza frecuencias radioeléctricas o es transmitida mediante ondas radioeléctricas.

10. **Operador:** Titular de la concesión de un Servicio Público de Telecomunicaciones o la empresa prestadora de servicios públicos de valor añadido que cuente con la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones.

11. **Proveedor de Infraestructura Pasiva:** Persona jurídica que sin ser Operador, se encuentra habilitado para desplegar Infraestructura de Telecomunicaciones mediante su inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

12. **Torre de Telecomunicaciones:** Estructura que sirve de soporte a los sistemas radiantes que tiene entre sus elementos a la antena o arreglos de antenas de las Estaciones de Radiocomunicación.

13. Otras denominaciones señaladas en la Ley N° 29022 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

#### **Artículo 5°.- Obligatoriedad de la Autorización**

Toda persona natural o jurídica que pretenda instalar infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones dentro del Distrito de La Molina, está obligado a obtener la autorización Municipal correspondiente.

#### **Artículo 6°.- Requisitos Generales para el trámite de autorización**

1. El Formulario Único de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (FUIIT) debidamente llenado y suscrito por el solicitante o su representante legal, dirigido al titular de la Municipalidad de La Molina, solicitando el otorgamiento de la Autorización. El FUIIT se encuentra contemplado en el Anexo I del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

2. Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante.

3. Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva.

4. El Plan de Obras suscrito por el representante legal del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva y por los profesionales colegiados y habilitados que autorizan la siguiente documentación e información:

a. Cronograma detallado de ejecución del proyecto.

b. Memoria descriptiva detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la infraestructura de telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.

c. Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y responsable de la ejecución de la obra, según el formato previsto en el Anexo 4 del D.S. N° 003-2015-MTC, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.

d. En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere.

e. Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.

f. Formato de mimetización (Anexo 2 del D.S. N° 003-2015-MTC).

g. Carta de compromiso del Operadores del Proveedor de Infraestructura Pasiva, de compromiso en adoptar las medidas para revertir y/o mitigar el ruido, vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.

5. Pago por el derecho de trámite establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

6. Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

#### **Artículo 7°.- De la ubicación e instalación de la Estación de Radiocomunicación**

La Estación de Radiocomunicación a instalarse, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deben ubicarse en áreas de uso público en el Distrito de La Molina, según lo establecido por la Ordenanza N° 1144, de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana, y por la Ordenanza N° 1661 de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Ordenanza que aprueba la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para el Distrito de La Molina.

2. Deben encontrarse a una distancia mínima de 300 metros de otra instalación debidamente autorizada; asimismo, dichas instalaciones deberán ubicarse dentro de un radio no menor de 10 metros a las viviendas colindantes.

3. La edificación donde se instale una Estación de Radiocomunicación, deberá contar con el acondicionamiento necesario para eliminar los efectos acústicos y de vibraciones que pueda producir; y cumpla con las condiciones estructurales que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo como sismos, vientos o incendios.

4. La Estación de Radiocomunicación debe cumplir con la normatividad sobre límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes, potencias, distancias en telecomunicaciones y otras establecidas por la regulación sectorial (Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, Resolución Ministerial N° 120-2005-MTC/03), observando los principios precautorios; asimismo no deben dañar el patrimonio urbanístico, histórico, cultural, turístico y paisajístico, debiendo ser instaladas con el mínimo de impacto paisajístico, en armonía estética con el entorno y edificaciones circundantes, integradas al paisaje urbano y con impacto ambiental reducido, cumpliendo con los lineamientos para la instalación de antenas y torres de telecomunicaciones (opciones de mimetización) indicadas en la Sección I del Anexo 2 del Reglamento de la Ley N° 29022 y por aquellas impartidas por la administración municipal; asimismo deberán cumplir con las demás reglas comunes establecidas en el Artículo 7.1 de la Ley N° 29022.

#### **Artículo 8°.- De la autorización**

La autorización municipal para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones es de aprobación automática, siempre y cuando el solicitante cumpla con presentar todos los requisitos de la solicitud estipulados en la presente ordenanza, en el caso de las Estaciones de Radiocomunicación, deberán cumplir también con las condiciones señaladas en el artículo 7° de la presente Ordenanza; de mediar el incumplimiento de algún requisito se otorgará al administrado un plazo improrrogable de dos (02) días para la subsanación, en tanto se encuentre observado no procede la autorización; transcurrido el plazo sin que sea subsanada la observación, se tendrá por no presentado la solicitud procediéndose a devolver la documentación al administrado.

Para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, la autorización tendrá una vigencia de hasta ciento veinte (120) días calendario, para la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones diferentes a Estaciones de Radiocomunicación la vigencia será de hasta ciento ochenta (180) días calendario.

El solicitante deberá comunicar a la Municipalidad el inicio de la ejecución de los trabajos de instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones, con anticipación no menor a dos (02) días hábiles, en el horario para la ejecución de obras establecida por la municipalidad; asimismo producida la finalización de la instalación de la referida infraestructura, deberá comunicar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de culminados los trabajos.

#### **Artículo 9°.- Uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones**

El Operador podrá disponer el uso compartido de la infraestructura en telecomunicaciones con que cuenta,



en los casos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 28295 – Ley que Regula el Acceso y Uso compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, norma aplicable en dichos supuestos conjuntamente con lo regulado por el Decreto Legislativo N° 1019, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Asimismo los Proveedores en Infraestructura Pasiva deberán poner a disposición de los operadores que así lo requieran la infraestructura en telecomunicaciones con que cuenten, para la prestación de servicios públicos en telecomunicaciones, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 024-2014-MTC, Norma que Regula la Inscripción de Proveedores de Infraestructura Pasiva para Servicios Públicos Móviles.

#### Artículo 10°.- Fiscalización Posterior

Las autorizaciones de instalaciones de infraestructura en telecomunicaciones, tramitadas al amparo de la Ley N° 29022 y su Reglamento, se encuentran sujetos a la fiscalización posterior por parte de la Municipalidad de La Molina, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa; y sujetos a las sanciones correspondientes de ser el caso.

#### Artículo 11°.- De las infracciones y sanciones

Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva serán objeto de sanción por las infracciones cometidas, conforme lo regulado por los artículos 35° y 39° del Reglamento de la Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; debiendo modificarse el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas aprobado por la Ordenanza N° 200-MDLM, incorporándose las siguientes infracciones y sanciones a cargo de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa, según el siguiente detalle:

CÓ-DIGO	INFRACCION	Tipo	UIT	OTRAS SANCIONES
	Por instalar Infraestructura de Telecomunicaciones sin contar con la autorización de la Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Municipalidad y/o la entidad competente pueda determinar.	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles.
	Presentar documentación o información falsa a la Municipalidad en la tramitación del procedimiento establecido en el Título II del Reglamento de la Ley N° 29022.	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles.
	Incumplir las disposiciones contenidas en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29022.	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles
	Por no regularizar la infraestructura de telecomunicaciones en el plazo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza N° 293	Grave	25 UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, y/o demolición de obras civiles
	No mantener en buen estado de conservación la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.	Grave	20 UIT	

CÓ-DIGO	INFRACCION	Tipo	UIT	OTRAS SANCIONES
	Incumplir injustificadamente con el cronograma de obras, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros en la que puedan incurrir.	Leve	10 UIT	
	No reportar la finalización de obras a la Municipalidad ante la cual tramitó la Autorización.	Leve	10 UIT	
	Incumplir los lineamientos contenidos en la Sección I del Anexo 2 del Reglamento de la Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.	Leve	10 UIT	

#### Artículo 12°.- Del mantenimiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones

Los Operadores o Proveedores de Infraestructura Pasiva, tiene la obligación de efectuar el mantenimiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones instaladas, con el objeto de preservar su buen estado, garantizar su correcto funcionamiento, implementar mejoras y/o reparaciones y por la seguridad de las personas; dichas labores de mantenimiento a su finalización en caso que las áreas intervenidas hayan sido afectadas, deberán quedar debidamente recuperadas. En caso que dicho mantenimiento implique la interrupción o interferencia temporal del tránsito vehicular deberán comunicar a la Municipalidad, para lo cual adjuntaran el plano de ubicación conteniendo propuesta de desvíos, señalización y acciones de mitigación para reducir los impactos que genere.

El incumplimiento del mantenimiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

#### Artículo 13°.- Desmontaje y retiro de la Infraestructura de Telecomunicaciones

Es obligatorio el retiro y desmontaje de la Infraestructura de Telecomunicaciones no utilizada a cargo de los Operadores y/o Proveedores de Infraestructura Pasiva, para lo cual deberán comunicar por escrito a la Municipalidad adjuntando la Memoria Descriptiva que incluya la descripción de los trabajos a realizar y las medidas de seguridad adoptadas.

#### Artículo 14°.- De la Regularización

a. La infraestructura de telecomunicaciones instalada por los Operadores y/o Proveedores de Infraestructura Pasiva, antes de la vigencia de la presente Ordenanza, deberán regularizar su autorización en el plazo de un (01) año de la vigencia de la presente ordenanza, y cumpliendo con los requisitos señalados en la misma, siempre que la infraestructura se encuentre en las ubicaciones permitidas por la Municipalidad. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido con su adecuación, deberán proceder con la suspensión del servicio y la consecuente, demolición, desmontaje y/o retiro de la infraestructura, en caso de no hacerlo será efectuado por la autoridad municipal a cuenta y cargo del infractor.

b. La regularización no implica la condonación de las multas impuestas a la fecha por la instalación de infraestructura de servicios públicos de telecomunicaciones sin autorización municipal.

c. La infraestructura de telecomunicaciones que se encuentren en ubicaciones no permitidas por la Municipalidad, no podrán regularizar su autorización, debiendo el operador y/o Proveedores de Infraestructura Pasiva retirar de inmediato dicha infraestructura, en caso de no hacerlo será efectuado por la autoridad municipal, a cuenta y cargo del infractor y conforme a la normatividad respectiva.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Disponer la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la

Municipalidad de La Molina, incorporando el procedimiento de autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza, precisando que la tasa a cobrar se efectuará con arreglo a la Ley de la materia.

**Segunda.-** La instalación de la Infraestructura en Telecomunicaciones, se efectuará en zonas permitidas de acuerdo a la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos del Distrito de La Molina, regulado por la Ordenanza N° 1144 y la Ordenanza N°1661 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Tercera.-** Será de aplicación en lo no regulado por la presente ordenanza, lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias en todos los aspectos normativos, para la reglamentación de la presente Ordenanza.

**Segunda:** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Obras Públicas, a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página Web de la Municipalidad [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

### ANEXO ORDENANZA -REGLAMENTA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.) TUPA	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OBRAS PÚBLICAS : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
6.56	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES (En Áreas de uso público)</b>	1	Formulario Único de Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (FUII) llenado y suscrito por el solicitante, dirigido al Titular (debe cumplir con los requisitos de presentación)	Solicitud Formato			x			Subgerencia de Gestión Documentaria	Subgerencia de Obras Públicas	Subgerencia de Obras Públicas	Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas
		2	Copia simple de documento que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante.										
	<b>Base Legal:</b>	3	Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al Solicitante para prestar el servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el Solicitante sea una Empresa de Valor Añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un Proveedor de Infraestructura Pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva.										
	* Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,												
	* (11.04.2001) Artículos 44 y 45												
	Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, (27.05.2003) Artículo 79												
	* Reglamento para la Ejecución de Obras en las Áreas de Dominio Público, Ordenanza N° 203-MML (28.01.1999) Artículos 6 y 9	4	El Plan de Obras, acompañando la información y documentación sustentatoria señalada en el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29022, aprobado por D.S. N° 003-2015-MTC.										
	* Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022, (20.05.2007), modificada por la ley N° 30288 (12.07.2012), Artículos 2°, literal c, 5° y 7°	5	Pago de tasa por derecho de trámite.		1.774	68.30							

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S./ TUPA)	Auto-mático	Evaluación Previa				Posi-tivo	Nega-tivo
	<p>* Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Decreto Supremo N° 003-2015-MTC (18.04.2015) Artículos 7°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 24°.</p> <p>* Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N° 013-93-TCC (06.05.1993) Artículo 33°.</p> <p>* Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana - Ordenanza N° 1144 -MML (08.03.2013), Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°.</p> <p>* Ordenanza aprueba Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para el Distrito de La Molina - Ordenanza N° 1661 -MML (08.03.2013), Artículos 1°, 2° y 3°.</p> <p>Ordenanza que reglamenta la ejecución de obras en áreas de dominio público - Ordenanza N° 199-MDLM (12.01.2011) Artículo 5°</p>	6	Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.									

1287732-1

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**FE DE ERRATAS**

**ORDENANZA N° 219-2015/MDLV**

Mediante Oficio N° 492-2015-SG/MLV, recibido el 14 de setiembre de 2015, la Municipalidad de La Victoria solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 219-2015/MDLV, publicada en la edición del día 5 de setiembre de 2015.

**DICE:**

ORDENANZA N° 219-2015/MDLV

**DEBE DECIR:**

ORDENANZA N° 221-2015/MDLV

1287097-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 012-2015-ALC/MSI**

(Se publica nuevamente la presente Fe de Erratas, publicada en la edición del 12 de setiembre de 2015, página 561336, por error incurrido en el proceso de edición).

Mediante Oficio N° 326-2015-0600-SG/MSI, la Municipalidad de San Isidro solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 012-2015-ALC/MSI, publicado en la edición del 7 de setiembre de 2015.

**DICE:**

... "ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a sus unidades orgánicas, en especial a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente y Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Tecnologías

de Información y Comunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; encargándose su publicación a Secretaría General."...

**DEBE DECIR:**

..."ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a sus unidades orgánicas, en especial a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente y Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; encargándose su publicación a Secretaría General."...

1288031-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL****Aprueban la subdivisión de lote matriz ubicado en el distrito****RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE CATASTRO  
Nº 049-2015-SGC-GDU/MDSM****EXPEDIENTE Nº 007136-2015**

San Miguel, 28 de agosto de 2015

VISTO; el Expediente Nº 007136-2015, seguido por la sociedad conformada por la Srta. STEFANI BLAS OCHOCHOQUE, identificada con DNI Nº 44561338 y el Sr. CIRO RAUL RAMOS VILCHEZ, identificado con DNI Nº 19870337; solicitan la SUBDIVISION DEL LOTE MATRIZ, constituido por el Lote 12 de la Mz. E1-3, ubicado con frentes a: Calle Monseñor Fidel Tubino Mongilardi, (Ex – Calle 67) y Calle Monseñor Luis Lituma Portocarrero, (Ex – Calle 75), Urbanización Pando 1era. Etapa, Jurisdicción del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inmueble materia de subdivisión se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Zona Registral Nº IX Sede – Lima, en Ficha Nº 167689, en cuyo asiento b1) se describe el inmueble constituido por el Lote 12, de la Mz. E1-3, con área de terreno de 388.56 m2, Urbanización Pando 1era. Etapa, Jurisdicción del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; asimismo la continuación en Partida Electrónica Nº 41179295, asientos C00002, C00003 y C00004, se registra el Título de Dominio a favor de: CIRO RAUL RAMOS VILCHEZ y STEFANI BLAS OCHOCHOQUE.

Que se tiene el Informe Técnico Nº 043-2015-FICH-SGC-GDU/MDSM de fecha 18 de junio de 2015, concluyendo que el administrado ha cumplido con presentar los documentos de acuerdo al Texto Único de

Procedimientos Administrativos (TUPA); que los Planos presentados y la Memoria Descriptiva se encuentran técnicamente conforme.

Que, el Plano propuesta de subdivisión que comprende dos Sub lotes denominado: Sublote 12-A, con un área de 194.28 m2 y Sublote 12-B, con un área de 194.28 m2, cumplen con las normas técnicas de acuerdo a la Zonificación vigente, RDM (Residencial de Densidad Media) – Área de Tratamiento Normativo II.

Que, cumple con adjuntar el recibo de ingresos Nº 0098607 de fecha 12 de agosto de 2015, por concepto de aporte para Parques Zonales - SERPAR, por un monto de (S/. 3,605.51) tres mil seiscientos cinco con 51/100 Nuevos Soles, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Administrativa Nº 729-2015 emitida por SERPAR – LIMA, el 11 de agosto de 2015.

Que, conforme a las atribuciones determinadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 29090 - Ley de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas; Ley Nº 29476 - Ley que modifica y complementa la Ley Nº 29090 y Ley Nº 27444 - Ley de procedimientos administrativos y demás normas vigentes sobre la materia.

Estando a lo que se expone, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Decreto de Alcaldía 009-2010/MDSM Modifican requisitos de diversos procedimientos del TUPA de la Municipalidad aprobado mediante la Ordenanza Nº 074-2010. Decreto de Alcaldía Nº 002-2011-MDSM y en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Subdivisión del Lote Matriz constituido por el Lote 12 de la Mz. E1-3, con un área de terreno de 388.56 m2, ubicado con frentes: Calle Monseñor Fidel Tubino Mongilardi, (Ex – Calle 67) y Calle Monseñor Luis Lituma Portocarrero, (Ex – Calle 75), Urbanización Pando 1era. Etapa, Jurisdicción del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Zonificación RDM (Residencial de Densidad Media) – Área de Tratamiento Normativo II, conforme a los Planos; P U; PP-01; PP-02.

**LOTE MATRIZ Lote 12, Mz. E1-3**

- **Por el Frente:** Colinda con la Calle Monseñor Fidel Tubino Mongilardi (Calle 67), con línea recta de 11.43 ml.
- **Por la Derecha:** Colinda con la Calle Monseñor Luis Lituma Portocarrero (Calle 75), con línea recta de 28.23 ml.
- **Por la Izquierda:** Colinda con parte del Lote 13, con línea recta de 23.34 ml.
- **Por el Fondo:** Colinda con el Lote 11, con línea recta de 18.78 ml.

**ÁREA DE TERRENO:** 388.56 m2.**PERIMETRO:** 81.78 ml.**SUBLOTES PROPUESTOS:****El Peruano**

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**

**Sublote 12-A:**

- **Por el frente**, Con la Calle Monseñor Luis Lituma Portocarrero (Calle 75), en una línea recta de 14.12 ml.
- **Por la derecha**, con el Sublote 12-B, en una línea recta de 15.12 ml.
- **Por la izquierda**, con la Calle Monseñor Fidel Tubino Mongilardi (Calle 67), en una línea recta de 11.43 ml.
- **Por el fondo**, con Parte del Lote 13, en una línea recta de 13.87 ml.

**ÁREA DE TERRENO:** 194.28 m2.**PERIMETRO:** 54.54 ml.**Sublote 12-B:**

- **Por el frente**, Con la Calle Monseñor Luis Lituma Portocarrero (Calle 75), en una línea recta de 14.11 ml.
- **Por la derecha**, con el Lote 11, en una línea recta de 18.78 ml.
- **Por la izquierda**, con el Sublote 12-A, en una línea recta de 15.12 ml.
- **Por el fondo**, con Parte del Lote 13, en una línea recta de 9.47 ml.

**ÁREA DE TERRENO:** 194.28 m2.**PERIMETRO:** 57.48 ml.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el cual deberá efectuarse dentro de los 30 días a partir de su notificación; asimismo la inscripción Registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zonal N° IX – Lima, que correrá a cargo de los propietarios.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRÍBASE esta Resolución al Servicio de Parques de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SERPAR), para la revisión de los aportes que correspondan.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; a la Subgerencia de Obras Privadas conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN DELIA TAY ANGULO  
Subgerente  
Subgerencia de Catastro

1286989-1

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHILCA****Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 012-2015-MDCH**

Chilca, 21 de mayo del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha, el Informe N° 0142-2015-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe Legal N° 330-2015-OAJ/MDCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Chilca es un órgano de gobierno local que, conforme al mandato del Art. 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y rige su accionar conforme a las leyes y normas que, con arreglo a la Constitución, regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional y procede de acuerdo con las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de naturaleza y cumplimiento obligatorio, tal como lo establece el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad, como Gobierno promotor del desarrollo local, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción geográfica y se traza como objetivos, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar, a través de los órganos competentes, el conjunto de acciones que contribuyan a proporcionar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades básicas de vivienda, salubridad, educación, recreación, ambiente saludable y seguridad;

Que, para alcanzar sus altas finalidades, lograr los objetivos y cumplir sus metas, la Municipalidad debe dotarse de una organización moderna, acorde con lo más avanzado de la ciencias de la administración, promoviendo la participación de la ciudadanía en las actividades, proyectos, programas y planes de desarrollo urbano y rural, con un enfoque integral, por lo que, acorde con lo establecido en el artículo 26°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, debe adoptar una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; encuadrando su accionar bajo los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y velando por la seguridad ciudadana;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, aprobación que debe darse mediante Ordenanza, que es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, como lo establece el Art. 40° de la Ley 27972;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva Estructura Orgánica y de la Municipalidad de Chilca, que consta de cinco (5) Títulos, Ciento Siete (107) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias y finales, que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta a fin de que la presente Ordenanza, entre en vigencia de inmediato.

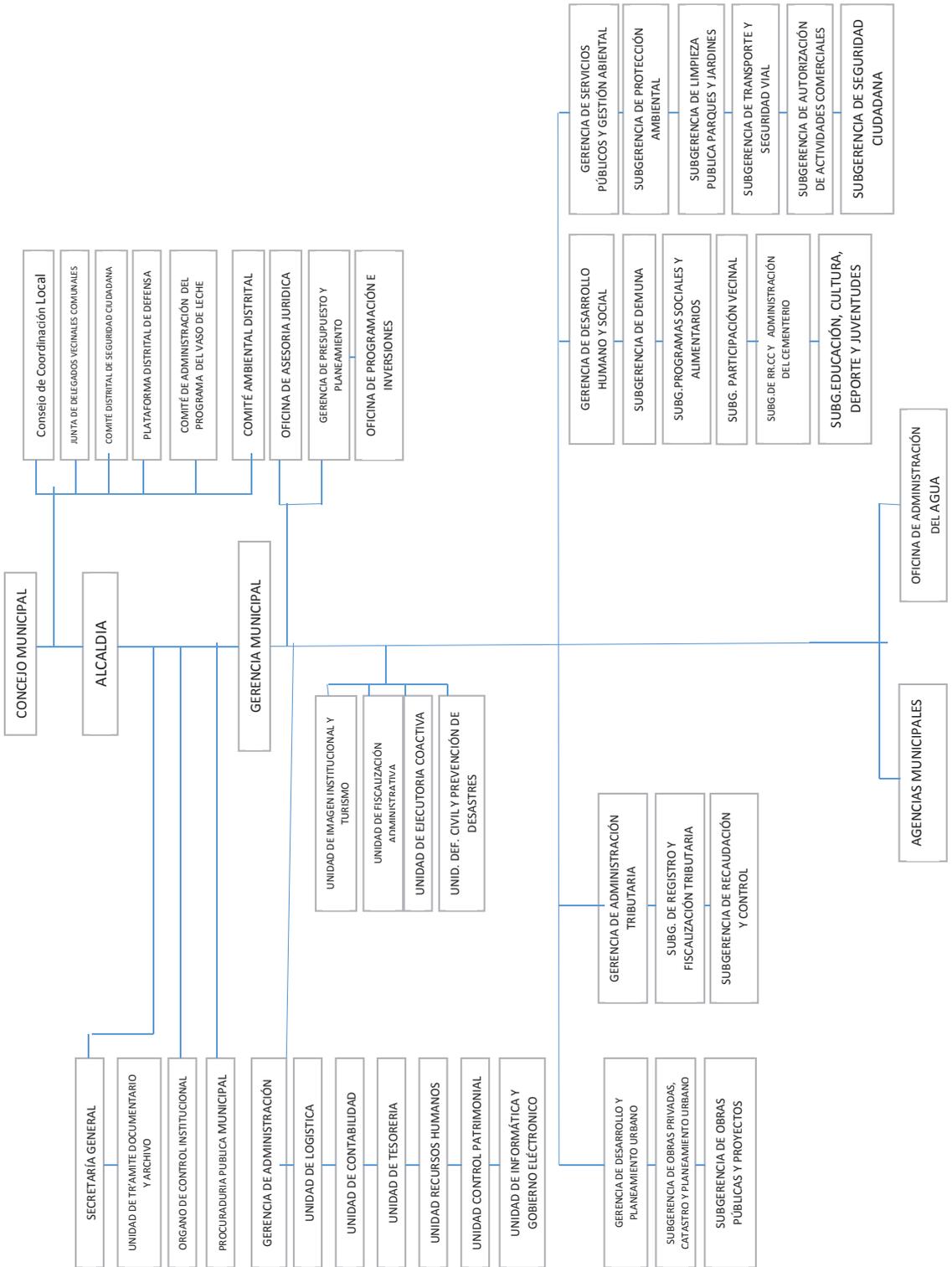
**Artículo 3°.-** ORDENAR que el ROF de la Municipalidad Distrital de Chilca, merezca la más amplia difusión entre las instituciones y la población organizada del distrito.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, que adopte las medidas necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en el documento de gestión que se aprueba con la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.-** DISPONER la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y del Texto Integro del Reglamento en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD ALFREDO RAMOS AVALOS  
Alcalde



**Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Chilca**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 014-2015-MDCH**

Chilca, 21 de mayo del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha, el Informe N° 0142-2015-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, y el Informe Legal N° 330-2015-OAJ/MDCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las entidades de la Administración Pública, dispositivo que de conformidad con su artículo 3° es de aplicación a los Gobiernos Locales;

Que, de lo dispuesto en el Artículo 14° de la norma prevista precedentemente, se desprende que previo a su aprobación el proyecto de CAP, debe contar con los informes técnico y legal respectivos, y debe elevarse con el Reglamento de Organización y Funciones y su organigrama;

Que, de otro lado el artículo 15° de la norma antes citada establece que en los Gobiernos Municipales la aprobación del CAP se efectuará por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2015, de fecha 21 de mayo del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca y su correspondiente Estructura Orgánica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 en su artículo 9° numeral 31 establece que es atribución del Concejo Municipal el aprobar el Cuadro de Asignación de Personal;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA**

**APROBACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CHILCA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la publicación de la norma en el Portal de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD ALFREDO RAMOS AVALOS  
Alcalde

1287636-2

<http://www.editoraperu.com.pe>

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 189

años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)